

830

24



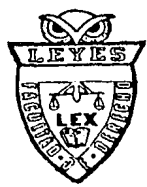
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS FILOSOFICO-JURIDICO DE LA
DESOBEDIENCIA CIVIL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
ARMANDO SALINAS TORRE



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

1.	CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE DESOBEDIENCIA CIVIL.....	1
2.	ELEMENTOS DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL.....	13
2.1	ILEGALIDAD.....	13
2.2	PUBLICIDAD.....	22
2.3	LA NO VIOLENCIA EN LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL.....	25
2.3.1	LA NO VIOLENCIA.....	28
2.3.1.1	LA NO VIOLENCIA NEGATIVA.....	28
2.3.1.2	EL SENTIDO POSITIVO DE LA NO VIOLENCIA.....	37
2.3.1.3	METODOS DE ACCION NO VIOLENTA.....	42
2.3.1.3.1	PROTESTA Y PERSUASION.....	43
2.3.1.3.2	LA NO COOPERACION ACTIVA.....	43
2.3.1.3.2.1	NO COOPERACION SOCIAL.....	44
2.3.1.3.2.2	NO COOPERACION ECONOMICA.....	44
2.3.1.3.2.3	NO COOPERACION POLITICA.....	44
2.3.1.3.3	LA INTERVENCION NO VIOLENTA.....	45
2.4	EL CARACTER VOLUNTARIO Y CONSCIENTE EN LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL.....	45
2.5	AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS.....	47
2.6	ACEPTACION DE LA SANCION LEGAL.....	53

3.	PADRES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL.....	58
3.1	HENRY DAVID THOREAU.....	63
3.2	MOHANDAS KARAMCHAND GANDHI.....	70
3.3	MARTIN LUTHER KING.....	93
4.	CONCLUSIONES	

I N T R O D U C C I O N

El estudio de la desobediencia civil como una forma de conducta no violenta, contraria al sistema político y sus implicaciones morales, políticas y jurídicas es muy complejo, ya que puede tomar según la sociedad en que se de peculiaridades muy específicas. Es por ello, que en éste trabajo se toma como marco teórico a las estructuras normativas del Estado Democrático Constitucional, para que en consecuencia, dicho análisis sea aplicable a todo sistema político que se sustente o diga sustentarse en una constitución democrática.

Las razones por las que este trabajo se sitúa dentro de las estructuras normativas de las sociedades democráticas contemporáneas son las siguientes:

En primer lugar, porque este estudio corresponde a un interés práctico. Parte de constatar el hecho de que en los estados democráticos o supuestamente democráticos, existen leyes, políticas o procesos gubernativos contrarios a sus principios legitimantes, en contra de los cuales los canales políticos y legales ordinarios han resultado ineficaces, a pesar de que dichos estados cuentan con un sistema jurídico-político sólido y racional, y con un marco de legitimidad ampliamente aceptado. Parece entonces que las instituciones democráticas no ofrecen suficiente garantía

para que no queden impunes o se implementen políticas moral y jurídicamente reprobables.

Los numerosos movimientos de desobediencia civil que, en torno a problemas de gran complejidad moral, política y filosófica, tales como el racismo, la disminución de la calidad de la vida humana, la desigualdad, la destrucción de la ecología, la marginación social, la guerra y la carrera armamentista, entre otros, se han presentado en las sociedades democráticas contemporáneas, como sentimientos indicativos de que en cuestiones fundamentales de moralidad pública, los ciudadanos que en la mayoría de los casos pertenecen a minorías, no pueden participar en la formulación de una voluntad política legítima y controlar el ejercicio del poder través de las instituciones democráticas.

En segundo lugar, se toma a las estructuras normativas democráticas como marco teórico porque los principios políticos que subyacen en las instituciones democráticas y las convicciones morales positivizadas en los ordenamientos constitucionales son criterios de justicia producto de una tradición histórica razonable y útil. Se partirá, entonces, del supuesto de que los estados democráticos tienen, en efecto, legitimidad normativa. Sus fundamentos de legitimidad son el respeto a los derechos humanos, el consenso ciudadano, la toma de decisiones por el voto de la mayoría, la subordinación del poder al derecho, la igualdad

jurídica y la renovación gradual de la sociedad mediante la libre discusión de las ideas, la tolerancia y la no violencia. En ésta medida, en los estados democráticos, la desobediencia civil puede cuestionar la actuación de los poderes públicos, no bajo concepciones ontológicas o cosmológicas de justicia, si no con base en los propios principios político-morales que dan legitimidad a las constituciones democráticas y a las mismas autoridades.

En tercer lugar, ubicarse en el marco teórico de las estructuras normativas democráticas permite visualizar a la desobediencia civil como una forma no institucional de participación en la formación del consenso, cuando las vías institucionales fracasan. Esto se debe a dos razones. Por un lado, porque apelar a dichas estructuras normativas posibilita que, en esta situación límite, se utilice un lenguaje común entre los desobedientes civiles, el resto de la sociedad y las autoridades que abra la posibilidad de un diálogo racional bajo criterios objetivos. Por el otro por que permite, por primera vez, visualizar a la desobediencia civil como un acto no destructivo del orden jurídico-político democrático, a pesar de ser violatoria de leyes válidas y vigentes.

Para su mayor comprensión, éste estudio se ha dividido en tres capítulos: En el primero, se analizan las posturas de diver-

Los autores respecto al concepto de desobediencia civil; En el segundo, se estudian los elementos de la desobediencia civil reflexionando el porqué, según algunos autores, se les debe de considerar como elementos esenciales, y por último; En el tercer capítulo, se analiza brevemente el pensamiento y la obra de los llamados padres de la desobediencia civil, señalando los distintos actos de desobediencia que cometieron y la trascendencia que lograron.

Los resultados que se derivan del análisis aquí propuesto son relevantes para un gran número de sistemas de gobierno que, se ubican mas o menos cerca del ideal de democracia constitucional. Es preciso sin embargo, que éstos resultados se maticen en la medida que la estructura política de un país se aleje más de un ideal democrático, acercándose a los sistemas totalitarios. En éstos, la desobediencia civil adquirirá, como ya se dijo, particularidades específicas que no se desarrollan en éste trabajo, pero que quedan apuntadas como un importante tema para futuras investigaciones.

CAPITULO I

CONSIDERACIONES ENTORNO AL CONCEPTO DE DESOBEDIENCIA CIVIL

Hugo Adam Bedau propone una definición "estricta" de desobediencia civil que ha sido ampliamente aceptada. Dicho autor, intentando clarificar lo que la desobediencia civil es realmente, con independencia de su justificación ética o política, sostiene que "alguien comete un acto de desobediencia civil, si y sólo si, sus actos son ilegales, públicos, no violentos, conscientes, realizados con la intención de frustrar leyes -al menos una-, programas o decisiones de gobierno" (1).

Esta definición ha sido seguida por un gran número de autores. Así, el filósofo moral estadounidense, John Rawls, en su obra Teoría de la Justicia, sostiene, siguiendo a Bedau, que la desobediencia civil es "un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno. Actuando de este modo apelamos al sentido de justicia de la mayoría de la comunidad, y declaramos que, según nuestra opinión, los principios de la cooperación social entre personas libres e

(1) Hugo Adam Bedau, "On Civil Disobedience", en Journal of Philosophy, No. LVIII, 1963, p. 661.

iguales, no están siendo respetados" (2). Así, para Rawls la desobediencia civil busca inducir a un cambio en normas jurídicas o políticas gubernamentales que se consideran ilegítimas a la luz de los principios que rigen la vida social, es decir, ésta pretende identificarse con los fundamentos constitucionales del Estado democrático; asimismo, dicho cambio se logra porque a través de la protesta se apela al sentido de justicia de la mayoría, esto es, a ciertos valores que son comúnmente compartidos por los ciudadanos.

También Jurgen Habermas acepta la misma línea de definición de desobediencia civil. El, al referirse a la desobediencia civil, cita la definición de John Rawls y al respecto comenta: "Son irrefutables las determinaciones fundamentales que se derivan del objetivo de la apelación a la capacidad de raciocinio y sentido de justicia de una mayoría de ciudadanos. La desobediencia civil es una protesta moralmente fundamentada en cuyo origen no tienen por qué encontrarse tan sólo convicciones sobre creencias privadas o intereses propios; se trata de un acto público que, por regla general, es anunciado de antemano y cuya ejecución es conocida y calculada por la policía; incluye un propósito de violación de normas jurídicas concretas, sin poner en cuestión la obediencia frente al ordenamiento jurídico en su

(2) John Rawls, Teoría de la Justicia, versión castellana: María Dolores González, Fondo de Cultura Económica, México, 1978 p. 405.

conjunto; requiere la disposición de admitir las consecuencias que acarrea la violación de la norma jurídica; la violación de la norma, que es la manifestación de la desobediencia civil tiene exclusivamente un carácter simbólico: aquí es donde reside el límite de los medios no violentos de protesta" (3).

Habermas considera que la desobediencia civil, por sus características esenciales, se desenvuelve dentro del marco constitucional del Estado democrático, en la medida que busca configurar de una manera no convencional la voluntad política colectiva, para lo cual los desobedientes deben fundamentar su posición en argumentos que puedan ser objeto de un consenso y no en convicciones privadas del mundo, a pesar de que ambos aspectos puedan coincidir. Entonces, la desobediencia civil busca identificarse precisamente con los principios políticos comúnmente compartidos que sirven de fundamento a los Estados democráticos, tales como los derechos humanos inviolables, la igualdad ciudadana, el sufragio universal, el ejercicio del poder con base en leyes, que para ser válidas, deben necesariamente derivarse de la Constitución, la existencia real de partidos políticos que compitan pacíficamente por el poder, la toma de decisiones por el voto de la mayoría y el consenso como fundamento último de legitimidad. Habermas muestra que la desobediencia civil, a diferencia

(3) Jürgen Habermas, Ensayos Políticos, versión castellana: Ramón García Cotarelo, Ediciones Península. Barcelona, 1988, p. 56.

de otros actos políticamente motivados, no busca la ruptura o reorganización del orden constitucional; los actos de desobediencia civil utilizan la moral de toda la comunidad, forzándola a revisar una cuestión a la luz de sus fundamentos de legitimidad.

En un sentido similar, Paul F. Power sostiene que la desobediencia civil "es una violación de las leyes de un sistema determinado, deliberada, pública y en forma articulada, que busca cambiar las leyes o políticas del régimen, no daña a la integridad de la persona, que respeta los derechos de otros y que se lleva a cabo dentro de la jurisdicción del Estado para expandir y aplicar la ética democrática" (4). Así, Power entiende por desobediencia civil un método especial de oposición, que por sus características esenciales, es decir, al ser un acto público, no violento y que busca un cambio político, debe ser situado dentro de los regímenes democráticos. Más aún, la desobediencia civil, al llevarse a cabo dentro de la jurisdicción del Estado -lo que se manifiesta, en última instancia, por el sometimiento voluntario a las consecuencias legales del acto de desobediencia- para Power desempeña el papel de realizar los más altos valores de la democracia. De esta forma, muestra que la desobediencia civil, en la medida que se coloca dentro de la jurisdicción del Estado para producir un cambio en una ley o política, no busca derrocar

(4) Paul F. Power, "Civil Disobedience as a Functional Opposition" en *The Journal of Politics*. Vol. 34, No. 1, 1972. p. 40.

al gobierno o transformar la estructura social básica. Asimismo, el que la desobediencia civil deba cometerse en público y satisfacer la obligación de la no violencia, en efecto la sitúa dentro de los valores políticos fundamentales de la democracia: al cometerse en público, se busca incitar una discusión crítica de aspectos vitales para la existencia de la comunidad, y al ser no violenta, manifiesta que "las personas desobedientes respetan los derechos humanos como valores morales y el cambio pacífico como esencial al proceso democrático" (5).

En el extremo opuesto a la discusión que hasta ahora se ha venido planteando, está la posición de Joseph Raz. Este autor sostiene que las definiciones llamadas "estrictas" de desobediencia civil confunden el acto político en sí mismo con las condiciones bajo las cuales la violación al derecho se considera justificada. Raz sostiene que dichas definiciones lo que en realidad hacen es "señalar una clase de acción política legítima", por lo que él busca una definición que sea "valorativamente neutra" y que separe la caracterización de este tipo de actos políticos de su justificación (6). Más aún, considera que "los análisis de la desobediencia civil que favorecen un limitado entendimiento de la expresión tienen sentido únicamente en el supuesto de que exista un derecho a la desobediencia civil" (7).

(5) Ibidem. p. 40

(6) Joseph Raz, *La Autoridad del Derecho. Ensayos sobre Derecho y Moral*, versión castellana: Rolando Tamayo y Salmorán. --- Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, p. 327.

(7) Ibidem. p. 327.

Si se niega la posibilidad de que exista un derecho a la desobediencia civil en las democracias, como hace Raz, por cuanto que en ellas hay suficientes garantías de participación y posibilidades de modificación de leyes sin amenazar a la seguridad jurídica, resulta que desarrollar una teoría de la desobediencia civil dentro del marco de las democracias constitucionales no tiene sentido. Implicaría el riesgo, en palabras de Raz, de "volver rutina y una forma regular de acción política" a un acto que se "encuentra fuera de los límites legítimos de tolerancia". Es únicamente en el que Raz llama Estado no liberal, donde existe efectivamente un derecho a la desobediencia civil, dado que ahí se niega a los ciudadanos el derecho a la participación política.

Raz define a la desobediencia civil como "una violación del derecho políticamente motivada, hecha ya sea para contribuir directamente al cambio del derecho o de una política o bien, para expresar la protesta de uno, en contra o para disociarse de una disposición jurídica o de una política" (8). Una definición amplia de desobediencia civil como la propuesta por dicho autor, no explica adecuadamente los problemas político-morales que se plantean en las sociedades democráticas, con respecto a las desobediencias jurídicas que surgen, buscando conscientemente identificarse con los fundamentos de legitimidad de dichas socie-

(8) Ibidem. p. La cursiva ha sido agregada.

dades, pero en las que los desobedientes no encuentran vías institucionales que les garanticen sus derechos civiles y de participación política. El que la desobediencia civil se defina como un acto público y no violento, es precisamente lo que la convierte en una vía alternativa para participar en la formación del consenso -que es la base moral de la democracia- ahí donde los cauces ordinarios de toma de decisiones se encuentran negados a los ciudadanos. Este autor en general es optimista respecto al funcionamiento de las instituciones de los estados democráticos, por lo que no considera necesario el teorizar en torno a lo que parece presentarse como una estrategia de cambio social acorde con la democracia. No obstante, la postura de Raz plantea una importante objeción formulada con frecuencia a la desobediencia civil desde el punto de vista de la democracia. Es decir, cómo es posible justificar a la desobediencia civil si existen vías eficientes para el intercambio del poder en un régimen democrático.

Es importante aclarar que al definir a la desobediencia civil como no violenta, no se está intentado, como Raz objetaría, definir una forma legítima de actuar. El que los actos de desobediencia civil sean, entre otros elementos, no violentos, no hace que se toleren en sí mismos, con independencia de su causas y finalidades. No obstante, parece un hecho indiscutible que la

no violencia es, por lo general, preferible a la violencia, dado que la primera refleja, utilizando las palabras de Karl Popper (9), "fe en la razón", mientras que con la segunda se corre siempre el riesgo, como lo afirma Hannah Arendt (10), de que "los medios sobrepasan a los fines que la justifican", volviéndose irracional.

Asimismo, cabe señalar que el hecho de que se afirme que la desobediencia civil es, entre otras cosas, no violenta, no implica que se considere que sólo esta forma de diseño se encuentra justificada en un Estado democrático. La violencia en ciertos casos extremos de injusticia puede ser un medio legítimo y necesario. Por ejemplo, cuando un grupo concentra el mando valiéndose de manipulaciones, engaños, amenazas y terror. Sin embargo, si la resistencia a la autoridad es violenta, se trata de un problema diverso al de la desobediencia civil.

Hay otros autores que, a diferencia de Raz, justifican la desobediencia civil en los sistemas democráticos, pero que no consideran que la no violencia sea uno de sus elementos esenciales. Manachem Marc Kellner sostiene que a pesar de que no existe una definición generalmente aceptada de desobediencia civil, se puede afirmar que "implica una violación pública de la ley consi

(9) Karl R. Popper, Conjeturas y Refutaciones. Paidós, México 1983.

(10) Hannah Arendt, Sobre la Violencia, versión castellana: Miguel González. Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1970.

derada como ilegítima por el desobediente... cualquier acto justificado de desobediencia civil (asumiendo que éste exista) es pacífico y caracterizado por la aceptación de la penalidad impuesta por parte del desobediente" (11).

Parece que Marc Kellner incurre en varios errores. En primer lugar, no incluye dentro de su definición que la finalidad de la desobediencia civil es cambiar ciertas normas jurídicas o políticas gubernamentales que se consideran ilegítimas, aspecto que resulta esencial a la desobediencia civil dado que la diferencia, como posteriormente será analizado, de otros actos de desobediencia como podrían ser la objeción de conciencia o simplemente la no obediencia. El de sobediente civil, a diferencia del objetor de conciencia que se niega a seguir un mandato legal por motivos religiosos o morales, comete su acto en público y está incluso dispuesto a exponer su integridad física, precisamente porque su intención es modificar cierto estado de cosas; busca validar su acto a los ojos de la opinión pública para forzar a las autoridades a reformular una ley, una política gubernamental o a atender una situación que no ha recibido un trato justo. En segundo término, si se considera como Beđau, que para cometer la desobediencia civil se tiene que actuar en forma ilegal, pública, consciente y no violenta, no se puede sostener como Marc Kellner, que la no violencia es una condición para la

(11) Menachem Marck Kellner, "Democracy and Civil Disobedience", en *The Journal of Politics*, Vol. 37, No. 4, 1975. p. 899.

justificación de la desobediencia civil y no uno de sus elementos esenciales. De lo contrario, se está aceptando que toda resistencia no violenta se justifica sólo por el hecho de ser no violenta sin considerar sus objetivos y sus causas. Por último, Marc Kellner sostiene que la desobediencia civil es la violación pública de una ley considerada ilegítima por el desobediente, con lo que solamente se está contemplando la llamada desobediencia civil "directa", es decir, la que viola la ley que directamente se ataca. Sin embargo, la gran mayoría de los autores aceptan también la existencia de la desobediencia civil "indirecta", es decir, aquella que viola leyes consideradas válidas en sí mismas, como las leyes de tránsito, con el fin de protestar en contra de otras leyes o de una política gubernamental determinada.

También Howard Zinn tiene una concepción amplia de desobediencia civil afirmando que "consiste en violar intencional y voluntariamente una ley para realizar un propósito vital" (12). Este autor considera que quienes opten por una desobediencia civil "deben seleccionar las tácticas menos violentas para hacer eficaz su protesta y significar su problematicidad" (13), pero no considera que la no violencia o la publicidad sean elementos constitutivos de la desobediencia civil. Por el contrario, considera que en la medida que con la desobediencia civil se

(12) Howard Zinn, citado por Gustavo Marrero, "El Estado de Derecho y la Desobediencia Civil", en Revista de Derechos Humanos, Vol. II, No. 1, 1971, p. 39.

(13) Ibidem, p. 39.

busca llamar la atención de la comunidad sobre una determinada situación, la no violencia es una táctica racional para lograr dicho objetivo, dado que ésta será más eficaz que la violencia en atraer la opinión pública a su favor.

Aquí se toma la línea de definición estricta de desobediencia civil propuesta por Bedau. Como se ha dicho, establecer la diferencia crucial entre la desobediencia civil y la violencia política, permite valorar a la primera como una estrategia de transformación social acorde con los fundamentos de las democracias constitucionales. El llamado movimiento de los derechos civiles, precedido por Martín Luther King en los Estados Unidos, precisamente demostró que la desobediencia civil puede ser una forma legítima de resistencia en un Estado democrático. Dirigido a cuestionar situaciones bien determinadas de injusticia bajo los principios constitucionales y no a fracturar la legitimidad del ordenamiento jurídico en su conjunto o a tomar el poder político, el movimiento de los negros no podía ser equipado con la violencia política, la anarquía o el crimen. Este movimiento de desobediencia civil planteó un nuevo reto moral y político a la democracia norteamericana y la conceptualización de Bedau es la que mejor permite visualizarlo; en la medida de que la resistencia se manifestó en forma pública, no violenta y sobre el fundamento de consideraciones político-morales, estará dirigi-

da a instituciones capaces de integrar la crítica, autocorregirse y reformarse pacíficamente.

CAPITULO II

ELEMENTOS DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Una vez que se ha planteado el concepto que refleja de mejor manera la naturaleza de la desobediencia y su relación ética, jurídica y política con las instituciones democráticas, con base en la búsqueda y permanencia del bien común y la justicia, es necesario esclarecer el significado de cada uno de los elementos constitutivos de la desobediencia civil. El análisis sistemático de dichos conceptos, permitirá determinar con mayor precisión los requisitos que un acto de violación de leyes debe reunir para que sea considerado como de desobediencia civil.

LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL SON ILEGALES

Los actos de desobediencia civil son ilegales, es decir, violatorios de una ley positiva vigente o de una decisión gubernamental obligatoria. Los actos de protesta en los que ninguna ley se viola, no son de desobediencia civil.

Los actos de desobediencia civil, como cualquier actividad ilegal, pueden ser activos o pasivos. La desobediencia civil activa consiste en realizar una conducta prohibida por la ley, es decir, aquella cuya ejecución conlleva la aplicación de una

sanción, como por ejemplo, las invasiones de inmuebles de propiedad gubernamental o los "bloqueos" de carreteras. La desobediencia civil pasiva consiste en la no realización de aquello que es prescrito por las normas u órdenes gubernamentales, como por ejemplo, no votar si esto se concibe por las leyes como un deber jurídico, desobedecer mandatos de autoridad (la orden de la policía de dispersar una manifestación) o negar asistencia a los agentes coactivos del gobierno (no proporcionar información).

Existe un importante debate teórico acerca de la ilegalidad de la desobediencia civil. Dos puntos de vista están presentes.

El primero, que es defendido por los así llamados conservadores (1), visualiza a la desobediencia civil como una protesta constitucionalmente protegida, que no implica una violación a la ley, siempre y cuando se realicen para obtener, por parte de los tribunales competentes, la declaración de inconstitucionalidad de la ley en cuestión. Sostienen que si las leyes son declaradas inconstitucionales, las violaciones legales cometidas son tanto legal como moralmente justificadas, es decir, no son ilegales. Si la corte decide en sentido negativo, la protesta se considera ilegal y la sentencia judicial correcta y obligatoria. Para esta

(1) Sostienen esta postura los llamados por Elliot Zashin legalistas como Abe Fortas, Nicolás Katzenbach y Burke Marshall. Véase Elliot Zashin, "The Civil Rights and Civil Disobedience: The Limits of Legalism", en The Texas Law Review, Vol. 52, - No. 2, 1974.

postura, por consiguiente, la interpretación de los tribunales es la última verdad legal y moral en un sistema político y si los desobedientes se oponen a ella actúan, no sólo ilegalmente, sino en forma inmoral. Por otro lado, según esta postura sólo es aceptable la desobediencia civil directa que se opone a leyes inconstitucionales y no la desobediencia civil indirecta que viola leyes válidas, como por ejemplo, las de tránsito, para protestar en contra de otras leyes o incluso en contra de políticas gubernamentales que se consideran ilegítimas. En consecuencia, la desobediencia civil es vista básicamente como un problema jurídico-constitucional.

La segunda postura, defendida por los así llamados liberales (2), reconoce que existe una violación de la ley. Si ésta es declarada inconstitucional posteriormente por los tribunales, éstos no deben sancionar (3). Si la ley, en cambio, es declarada constitucional, afirman que los desobedientes civiles están preparados para oponerse a ella a pesar de que sus opiniones no coincidan con la de los tribunales, y en este sentido, cometen

- (2) Sostienen esta postura autores como Paul F. Power, John -- Rawls, Jurgen Habermas, Hannah Arendt, Eliot Zashin, Nicholas Puner y otros.
- (3) Para un análisis completo del tratamiento de la desobediencia civil de leyes inconstitucionales en tribunales y de -- las razones para no sancionar, vease Ronald Dworkin, Taking Rights Seriously, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1979.

una conducta ilegal. No obstante, en estos casos los tribunales deben imponer una sanción moderada porque la desobediencia civil, por las consideraciones político-morales que la acompañan, no es equiparable a la conducta delictiva (4). A pesar de su carácter ilegal, consideran que la desobediencia civil puede ser un acto legítimo desde el punto de vista de la democracia, y más aún de la justicia, si se fundamenta en los principios políticos y de justicia constitucionales. Este punto de vista, no considera que la desobediencia civil sea sólo un problema jurídico-constitucional, sino también político. Acepta, por consiguiente, la desobediencia civil directa e indirecta. La primera, como ha quedado expuesto, viola deliberadamente la ley que es objeto de la protesta por considerarla inconstitucional. La segunda en cambio, utiliza la violación de una ley que en sí misma no es cuestionable, para protestar en contra de otra ley o, principalmente, política gubernamental que se considera ilegítima cuando los canales ordinarios de crítica y diseño están cerrados en el sistema político. Esta clase de desobediencia ha sido también denominada "simbólica" por autores como Nicholas Poner (5) y precisamente constituye una estrategia eficaz para iniciar un debate político-moral respecto de las políticas gubernamentales.

(4) Véase Ronald Dworkin, *Ibidem*, para el análisis del tratamiento de la desobediencia civil indirecta en tribunales.

(5) Nicholas Poner, "Civil Disobedience: an Analysis and Rationale" en *New York University Law Review*, Vol. 43, No. 4 --- 1968, pp. 651 y ss.

Estos autores sostienen que las instituciones democráticas no siempre responden en forma efectiva a las demandas de los ciudadanos, por lo que admiten la necesidad de medios extralegales para lograr un cambio social y político legítimo.

Desde el punto de vista de la Teoría Pura del Derecho de Kelsen, la postura que afirma que la desobediencia de leyes contrarias a la Constitución implica, un efecto, la realización de una conducta ilegal -aunque moral o políticamente justificada- parece ser la más acertada. El calificar a la conducta de desobediencia civil como ilegal, aunque legítima, supone una concepción determinada respecto del problema de la validez jurídica de las leyes. Se puede hablar de validez de un orden jurídico en su conjunto o de validez de normas específicas. Aquí nos limitamos a hablar de validez de normas específicas, suponiendo la existencia de un orden jurídico válido desde el punto de vista ético y empírico; es decir, suponemos un Estado de Derecho constitucional democrático socialmente eficaz. Dejando patente la preocupación de que exista un Estado de Derecho constitucional supuestamente democrático por la que no sería socialmente eficaz, y por lo tanto, se hablaría de validez de un orden jurídico en su conjunto.

Ahora bien, para Kelsen, la validez jurídica de una ley ordinaria está determinada por el hecho de haber sido creada de conformidad a una norma superior, y en última instancia, por

haber sido producida de la manera determinada por la Constitución. "La unidad del orden reside en el hecho de que la creación -y por consecuencia la validez- de una norma está determinada por otra norma, cuya creación, a su vez, ha sido determinada por una tercera norma. Podemos de este modo montarnos hasta la norma fundamental de la cual depende la validez del orden jurídico en su conjunto" (6). No obstante, pueden existir las leyes que sean contrarias, en razón de su creación o de su contenido, a la Constitución. Según Kelsen, para mantener la unidad lógica del sistema, la Constitución toma en cuenta la existencia de "normas contrarias al derecho" y desarrolla mecanismos para impedir su surgimiento o expansión. Así, la Constitución prescribe que las normas vigentes contrarias al derecho son jurídicamente válidas hasta que no sean anuladas por un tribunal o por otro órgano competente de acuerdo con el procedimiento fijado en la Constitución. De lo contrario, la unidad del sistema jurídico se vería fracturada cada vez que se formularan leyes contrarias a la Constitución. En estricto sentido, según el planteamiento de Kelsen dichas normas no son inconstitucionales sino "leyes defectuosas" que pueden ser anuladas conforme a un procedimiento especial.

De esta manera, es necesario que una autoridad competente

(6) Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, Eudeba, Buenos Aires, 1981, p. 147.

anule las leyes contrarias a la Constitución. Los ciudadanos, por consiguiente, no tienen el derecho legal de violar dichas leyes. Para Kelsen precisamente la existencia de órganos centralizados encargados de defender la Constitución y de pronunciarse sobre la validez de normas jurídicas, es lo que caracteriza a los derechos modernos. "Un orden social que confiera a todos sus miembros el poder de decidir si una norma es o no válida, no está muy alejado de la anarquía. La ausencia de un órgano centralizado encargado de pronunciarse sobre la validez de las normas jurídicas caracteriza a los derechos primitivos" (7). En este contexto, el individuo que considere que una ley es nula y la viola "no podría, pues, escapar a una sanción si el órgano competente no participa de su manera de ver y tiene la norma por válida" (8). Si, en cambio, el tribunal declara que la norma no es válida, coincide con la interpretación del desobediente, y puede no sancionar.

El gobernado que sufre un agravio en su esfera jurídica por la aplicación de la ley que considera inconstitucional, no puede lícitamente violar dicha ley. Necesita someter la cuestión al conocimiento de los tribunales competentes, única instancia facultada para interpretar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes. Así, solamente una sentencia judicial

(7) *Ibidem*, p. 159

(8) *Ibidem*, p. 159

puede válidamente, desde el punto de vista institucional, proteger al ciudadano en contra de leyes inconstitucionales, evitando que éstas se le apliquen. Si el ciudadano sigue las vías institucionales de control de constitucionalidad, estará interpretando la Constitución por sí mismo, actuando en principio en contra de la ley, a pesar de que ese acto pueda estar moralmente justificado. Precisamente la finalidad de un mecanismo de control de constitucionalidad, como el Juicio de Amparo mexicano, es garantizar, por un lado, el cumplimiento de la Constitución, y por el otro, la seguridad jurídica evitando que cada uno decida por sí mismo sobre la validez de una ley.

Así, la razón de la revisión judicial es establecer una interpretación general de la Constitución y un control de su aplicación a problemas concretos. La desobediencia civil es una forma no institucional de interpretación constitucional y de sus principios políticos de justicia. En este sentido, es una conducta ilegal porque se coloca fuera de las reglas del juego.

El hecho de que se afirme que los actos de desobediencia civil, aún los que se oponen a leyes inconstitucionales, son actos contrarios a la ley, al menos en principio, no implica que dichos actos no estén política o moralmente justificados. A través de dicha afirmación, simplemente se está constatando un hecho, que también Norberto Bobbio percibe: desde el punto de

vista del sistema democrático, que indiscutiblemente exige respeto a las reglas del juego que posibilitan la alternancia en el poder por medios pacíficos y la revisión institucional de sus desviaciones, la desobediencia civil no puede ser vista como un derecho, jurídicamente hablando. Hablar de desobediencia civil implica necesariamente el colocarse fuera de las reglas del juego, a pesar que esto pueda estar justificado. Presentar a la desobediencia civil como un derecho "es engañoso, porque hace creer que están, como todos los demás derechos, garantizados, y en realidad no sucede así, quien se confía corre el riesgo de ir a la cárcel" (9).

En conclusión, "para mantener una perspectiva crítica, se debe asumir que la desobediencia civil es procedimental y sustantivamente ilegal de acuerdo con las leyes del Estado o sistema político" (10). Sin embargo, la desobediencia civil no es equiparable a su conducta delictiva y cuando los tribunales persiguen al que quebranta una norma civilmente como si fuera un criminal, incurren, en palabras de Habermas, en un "legalismo autoritario". Volveremos con más detalles sobre éste aspecto más adelante, donde se establece la diferencia entre la desobediencia civil y otras formas de desobedecer.

(9) Norberto Bobbio, El Futuro de la Democracia, op. cit. p. 64

(10) Paul F. Power, "Civil Disobedience as a Functional Opposition", op. cit., p. 42.

LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL SON PUBLICOS

Los actos de desobediencia civil son, en primer lugar, públicos porque se cometen abiertamente y ante los ojos de los demás miembros de la sociedad. La desobediencia civil puede ser cometida en público, esto es, abiertamente, sólo en la medida que no es una actividad antiestatal; su finalidad no es cuestionar la legitimidad del ordenamiento jurídico en su conjunto ni aspirar al poder político, sino oponerse a leyes o políticas específicas apelando a la conciencia moral de la sociedad. Para lograr su objetivo, que no es la coerción sino la persuasión moral, las pretensiones políticas y morales que fundamentan los actos de desobediencia, deben ser cognoscibles y accesibles para los otros. Por el contrario, los actos de antiestatales de conspiración, sedición, complots o golpes de Estado, deben ser necesariamente preparados en secreto porque si sus intenciones fueran públicamente conocidas, serían fuertemente reprimidos y se haría imposible su realización. Norberto Bobbio, interpretando la máxima kantiana respecto de la relación existente entre la publicidad y la moralidad, sostiene que "una máxima que no es susceptible de volverse pública es una máxima que si fuese hecha pública, provocaría tal reacción del público que haría imposible su realización" (11). Por ello, la resistencia convencional, es -

(11) Norberto Bobbio, *El Futuro de la Democracia*, op. cit., p. 64

siempre preparada en secreto. La desobediencia civil, en cambio, se desenvuelve dentro de los límites de la jurisdicción del Estado y precisamente por ello se comete abiertamente.

En segundo lugar, son actos públicos porque buscan alcanzar a la opinión pública y así suscitar un debate crítico que tienda a configurar una nueva voluntad política colectiva. Es decir, la finalidad de la desobediencia civil es obtener un cambio en una ley o política gubernamental considerada ilegítima. Para ello, está dirigida a impulsar un nuevo proceso no institucional de formación del consenso. Su eficacia está precisamente en la fuerza con que logra alcanzar a la opinión pública e indirectamente a la autoridad política.

Los actos de desobediencia civil no son tales sin que sean hechos públicos por el actor de manera deliberada y consciente, porque su finalidad es precisamente sacar a la luz las injusticias existentes en el sistema político, alcanzar la simpatía moral de resto de la sociedad y así provocar un cambio social o político determinado.

En tercer lugar, los actos de desobediencia civil son públicos porque se dirigen a principios públicos al ser una práctica de participación política. La desobediencia civil, que normal-

mente se comete por ciudadanos que pertenecen a minorías, se desenvuelve en la esfera política donde están en pugna la opinión pública con el poder público, las distintas clases sociales, los partidos políticos, las corporaciones, los grupos de presión, etc. Las relaciones en esta esfera, están reguladas por normas generales y abstractas, por lo que el lenguaje que debe utilizar la desobediencia civil para justificarse y para negociar con los distintos núcleos de poder, es el de los principios públicos.

Los debates políticos en las sociedades democráticas, se regulan precisamente por dichos principios; éstos son los cauces que han sido establecidos para lograr la cooperación pacífica entre los ciudadanos que tienen, en la mayoría de los casos, distintos intereses y diversas concepciones políticas, religiosas y filosóficas del mundo. Es por lo anterior, que John Rawls considera que la desobediencia civil, como se comete en la esfera política, para justificarse ante la conciencia de los demás invoca "la concepción de justicia comúnmente compartida y que subyace bajo el orden político" (12) y no doctrinas religiosas o concepciones privadas del mundo, a pesar de que éstas puedan coincidir con los principios políticos fundamentales. Así, la desobediencia civil se convierte en materia de reflexión políticamente relevante.

(12) John Rawls, Teoría de la Justicia, op. cit., p. 407

Por último, la desobediencia civil es pública porque sólo es factible para salvaguardar intereses públicos y no privados. Por interés público se entiende aquello que afecta a la sociedad como comunidad política. En este sentido, la desobediencia civil es un acto público porque concierne a toda la comunidad. En la medida de que se dirige a cuestionar la constitucionalidad de normas jurídicas y la legitimidad política gubernamentales, que aunque sólo afecten negativamente a un grupo minoritario, en tanto que pertenecen al orden político y se alega que violan los principios políticos fundamentales y las reglas establecidas para la cooperación social, involucran a toda la sociedad.

LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL SON NO VIOLENTOS

Tal como se ha mencionado anteriormente, no todos coinciden en que la no violencia sea un requisito esencial para que un acto de resistencia al gobierno sea considerado como de desobediencia civil. Así, por ejemplo, para A.D., Wozzley (13) el tomar a la no violencia como elemento constitutivo de la desobediencia civil es un error producto de varios factores. En primer lugar, afirma que como los más destacados prácticos de la desobediencia civil han sido también partidarios de la no violencia, es fácil caer en

(13) A. D. Wozzley, "Civil Disobedience and Punishment", en Ethics, Vol. 86. No. 4, 1976, p. 321 y ss.

la suposición de que la desobediencia civil debe concordar con sus enseñanzas, entre las que figura la no violencia. Asimismo, sostiene que como la desobediencia civil busca apelar a la conciencia moral de los otros, la no violencia constituye una estrategia racional de acción, lo que para Woolley no significa que ésta sea un requisito esencial de la desobediencia civil. En tercer lugar, considera que cuando se afirma que la desobediencia civil debe ser no violenta, en realidad se hace referencia a una forma legítima de resistencia, pero que también existe desobediencia civil violenta. Por último, afirma que normalmente se hace la distinción entre desobediencia civil y revolución, siendo la primera no violenta dado que muestra fidelidad al sistema y la segunda generalmente violenta. Sin embargo, dicho autor considera que para preservar esta distinción no es necesario que la desobediencia civil sea no violenta.

La línea de pensamiento que afirma que no todo acto de resistencia pública al gobierno es un acto de desobediencia civil parece ser, sin embargo, la más útil y correcta. En opinión de Hugo Adam Bedau, los actos de resistencia al gobierno en los que se destruye la propiedad, se amenaza a la vida, o se incita a motines, no son actos de desobediencia civil. El acento en lo "civil" es esencial y por lo tanto, sólo los actos no violentos pueden ser calificados como tales. Por actos no violentos en-

tiende "que el actor no trata de llegar a su objetivo amenazando con violencia, ni incitando a la violencia y que no responde con violencia o resistencia violenta durante el curso de su desobediencia, sin importar la provocación que pueda recibir, y por lo tanto, está preparado para sufrir sin defenderse las indignidades y brutalidades que con frecuencia se le infringen como consecuencia de sus actos" (14).

Distinguir entre violencia política y desobediencia civil plantea cuestiones sumamente novedosas en relación al diseño y la democracia. Si aceptamos con Norberto Bobbio que la democracia se fundamenta en los ideales de tolerancia, de no violencia, de renovación gradual de la sociedad mediante la libre discusión de las ideas y de fraternidad, la desobediencia civil, en tanto una modalidad de la así llamada filosofía de la no violencia, puede ser más fácilmente tolerada que otras formas de disenso, en la medida que se identifica con el "espíritu" de las reglas del juego de la democracia, a pesar de que se coloca fuera de las mismas.

Aquí no se pretende hacer un estudio exhaustivo sobre la no violencia, pero vale la pena entender, a grandes rasgos, sus

(14) Hugo Adam Bedau, "On Civil Disobedience", op. cit., p. 656.

modalidades y características.

LA NO VIOLENCIA

El término "no violencia" es estudiado desde dos puntos de vista. El primero se refiere a la no violencia en sentido negativo, es decir, como ausencia de violencia y su definición depende en gran medida de la definición de violencia que se adopte. El segundo, en cambio, considera a la no violencia como "filosofía", es decir, como un conjunto de ideas religiosas, políticas y éticas que se expresan en determinado patrón de comportamiento.

a) La no violencia negativa

Por no violencia negativa se entiende el conjunto de métodos, tácticas y técnicas de lucha que se caracterizan por estar exentos de violencia y que se dirigen a influenciar el comportamiento de otros (individuos, grupos o naciones) en el sentido de que éstos hagan o dejen de hacer algo. Bajo este punto de vista, la no violencia es una estrategia de acción política que puede ser utilizada por cualquiera, con independencia de sus creencias religiosas y concepciones éticas. Representa un sustituto táctico de la violencia en el sentido de que ambas son vías para enfrentar los conflictos resultantes del antagonismo político o ideológico y los choques de interés.

La aceptación negativa de la no violencia se entiende en función del concepto de violencia. La violencia como tal, con independencia de los fenómenos que normalmente acompaña como las revoluciones o las guerras, ha merecido poca consideración en el campo de la reflexión teórica a pesar del enorme papel que ha desempeñado en el curso de la historia. El término "violencia" es utilizado en una amplia variedad de contextos. Por un lado, se usa para caracterizar situaciones sociales de injusticia en las que el sujeto que ejecuta la violencia no es claramente identificable, tales como la miseria, la explotación o la desnutrición, a lo que se le llama "violencia estructural". Por otro lado, se usa para caracterizar actos determinados en los que la relación sujeto-objeto de la violencia es muy clara, tales como el homicidio, las lesiones o el robo entre otros. Aquí no se abordará la llamada "violencia estructural", sino que la aproximación a la violencia será desde el punto de vista de la llamada por Johan Galtung (15) "teoría de la acción": aquella que describe las características que hacen que una forma de actuar sea violenta o no violenta.

Según Guliano Pontara (16), a nivel teórico se pueden establecer a grandes rasgos tres significados de violencia cada vez

(15) Johan Galtung, "On The Meaning of Nonviolence", en *Journal of Peace Research*, No. 2, 1965. pp. 341 y ss.

(16) Guliano Pontara; *No violencia*. Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988, pp. 298 y ss.

más amplios, a los que corresponden tres significados de no violencia que son cada vez más restringidos.

1. En un primer significado estrecho de violencia, al que denominaremos clásico, la violencia se define como el uso ilegal de la fuerza física que se ejecuta sobre los seres humanos con el fin de ocasionarles la muerte o infringirles lesiones. La violencia se traduce en el ejercicio directo e intencionado de la fuerza lesiva para el grupo o la persona en contra del cual esté dirigida. En el plano de los conflictos entre grupos o naciones, la violencia se caracteriza, utilizando un concepto de Hannah Arendt, porque "siempre requiere implementos" (17), entiéndase violencia armada o militar.

La no violencia desde esta perspectiva, es una forma de influenciar la conducta de otros -en el sentido de que éstos hagan o dejen de hacer algo- sin el ejercicio de una fuerza física irresistible y dañina de la integridad de una persona; es una forma de lucha exenta de violencia física activa. En lo que respecta a la desobediencia civil, que es uno de los diversos métodos de lucha no violenta, el acto de violación de leyes es no violento cuando no se busca persuadir a través del daño físico a

(17) Hannah Arendt. Sobre la Violencia, op. cit., p. 9

las personas, ni se responde con la fuerza a las actividades violentas de los otros. Una gran mayoría de los teóricos de la desobediencia civil interpretan de esta forma el requisito de la no violencia.

Las desventajas de ésta noción clásica o estrecha de violencia pueden ilustrarse tomando como ejemplo el de un boicot económico, el cual aparece normalmente en las listas de las técnicas de la no violencia, a pesar de que, según definiciones más amplias de violencia, en algunas circunstancias sea violento. Si se realiza un boicot económico privado del suministro de los medios de subsistencia a una población, y esto ocasiona la muerte o lesiones graves a varias personas, el acto atenta en contra de la integridad física de éstas, a pesar de que no medie el ejercicio de una fuerza física directa. No obstante, desde el punto de vista de la noción clásica de violencia, este acto sería "no violento" simplemente porque no se emplea directamente fuerza física, consideración que resulta bastante cuestionable.

2. En una segunda acepción, se entiende por violencia el ocasionar intencionalmente la muerte o lesiones sobre el ser humano, ya sea mediante el uso directo de la fuerza física, ya sea omitiendo la realización de determinadas acciones necesarias para evitar la muerte o lesiones a otros. Es decir, en un significado más amplio, se reconoce que hay violencia cuando se oca-

siona un daño físico a una persona por acción (violencia física activa) o por omisión (violencia pasiva).

Bajo este punto de vista, es posible considerar el caso del boicot económico como un acto violento en sentido pasivo, en la medida que es la abstención intencional de la realización de una conducta -suministro de alimentos- lo que ocasiona el daño físico a la población, por lo que al parecer esta segunda acepción de violencia resulta preferible a la noción clásica.

Esta noción más amplia de violencia lleva aparejada una noción más restringida de no violencia con la que se designa "toda técnica de lucha exenta ya sea de violencia física activa, ya sea de violencia física pasiva" (18).

3. En un tercer significado, que es el más amplio y al que denominaremos integral, se entiende por violencia no sólo el ocasionar, por un acto activo o pasivo, un daño físico intencional a una persona, sino el infringir un daño psicológico intencional. Esta forma de violencia actúa sobre la psiquis y se caracteriza por la destrucción de la capacidad de deliberación o decisión autónoma del individuo.

(18) Gulliano Pontara; no violencia, Diccionario de Política op. cit., p. 299.

La violencia psicológica no es aceptada por muchos autores. Así José Mora y Priscilla Cohen, quienes definen a la violencia como "el uso directo y vigoroso de la fuerza física con la intención de causar daño" (19), descartan del concepto de violencia a la violencia psicológica, calificándola de "sumamente nebulosa".

Una caracterización tan estrecha de violencia como la de dichos autores no ofrece una comprensión global del problema. La tortura del familiar de una persona en presencia de ésta para forzarla a actuar de determinada forma constituye, en efecto, un acto violento sobre ella en la medida que se ve imposibilitada a tomar una decisión libre, tal como si sobre ella se estuviera ejerciendo una fuerza física directa. Sin embargo, desde el punto de vista de la noción clásica de violencia sostenida por dichos autores, esta forma de amenaza no constituye un acto violento porque no se emplea directamente la fuerza física. "Lo más que podemos decir es que hubo amenaza de violencia y no un acto violento... el hecho de que el comportamiento sea inmisericorde y tiránico no quiere decir necesariamente que los actos ejecutados hubiesen sido violentos" (20), afirmación que no es aceptada por un gran número de autores.

(19) José Mora y Priscilla Cohen, *Ética Aplicada. Del Aborto a la Violencia*, Alianza Universidad, 1981, p. 191.

(20) *Ibidem*, p. 188.

De acuerdo con la noción de violencia adoptada por el Derecho Civil mexicano, la fuerza física no constituye la única forma de caracterizar a la violencia. Según el artículo 1819 del Código Civil para el Distrito Federal. "Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado" (21). Como se puede ver, el Código adopta una postura integral de violencia porque reconoce que existen dos formas de violencia a través de las que se puede alterar o "viciar" la voluntad del contratante. La primera es la violencia física, que implica el uso de la fuerza física, y la segunda es la violencia moral o psicológica, que implica el uso de amenazas intimidatorias.

Si se acepta la noción de violencia psicológica, es necesario definir con claridad su significado y las circunstancias que la generan. La violencia psicológica actúa sobre la psiquis y su característica esencial es que anula la capacidad de deliberación y decisión autónoma, con frecuencia ocasionando estados de pánico, angustia o desesperación que pueden resultar emocionalmente

(21) Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, - México, 1986, p. 329. La cursiva ha sido agregada.

muy dolorosos. Ejemplos de esta forma de violencia son las amenazas enumeradas por el Código Civil, los estados de pánico que genera el terrorismo y numerosas técnicas sofisticada dirigidas a fracturar el equilibrio psicológico de los individuos.

A la acepción más amplia o integral de violencia, corresponde una acepción restringida de no violencia que consiste en "todo método de luchas exento de violencia física (activa o pasiva) y de violencia psicológica (activa o pasiva)" (22).

Aceptar este punto de vista integral de violencia presenta varias ventajas. En primer lugar, permite considerar como violentos actos en los que se portan implementos, sin usarlos en contra de alguna persona, tales como armas, palos, piedras, botellas, gases u otros similares. Según dicha corriente, estos actos serían violentos porque, a pesar de que no se ejerza fuerza física sobre las personas, el hecho de que se porten armas constituye una amenaza de violencia sobre la vida o integridad física de los demás (violencia psicológica). En cambio, bajo la postura clásica de violencia, estos actos serían considerados como no violentos en la medida que no se ejerce fuerza física directa sobre las personas.

(22) Guliano Fontara; No Violencia, Diccionario de Política, op. cit. p. 300.

Asimismo, la noción integral de violencia da lugar a que se caractericen como violentos actos en los que se destruyen propiedades a pesar de que no se ocasionen daños físicos a las personas. De aceptar ésta noción, en este caso habría violencia dado que el ejercicio de una fuerza física enérgica y destructiva sobre las propiedades constituye una intimidación que puede provocar un estado de pánico o angustia en la población (violencia psicológica). En cambio, bajo la óptica de la postura clásica, estos actos serían "no violentos".

Por otro lado, permite considerar como violentos otras formas de actuar a través de las que se infringen daños físicos sobre un individuo, aun sin que medie el ejercicio de una fuerza física directa. Tómese el ejemplo de un bloque de carretera en el que están involucradas un gran número de personas. Supóngase que una ambulancia se ve imposibilitada de atender una emergencia debido al bloqueo del camino y que en consecuencia el paciente muere. De conformidad con la corriente clásica, este acto sería no violento porque quienes bloquearon la carretera no ejercieron una fuerza física directa sobre el paciente. Por el contrario, bajo la óptica de la noción integral de violencia, habría violencia física pasiva. Es decir, la no realización de una conducta -permitir la circulación del tráfico- es lo que ocasiona la muerte de una persona -el paciente-.

Guliano Pontara considera, al parecer acertadamente, que desde el punto de vista moral existen dos buenas razones para aceptar la noción integral de violencia. "En primer lugar, porque desde el punto de vista moral es difícil establecer una diferencia entre dar muerte a una persona o causarle graves sufrimientos físicos clavándole un cuchillo por la espalda, y hacerla morir a someterla a graves sufrimientos físicos cortándole el suministro de víveres" (23). Si la realización del primer acto se caracteriza como violento, la omisión en el segundo caso se tendrá también que caracterizar como violento en la medida que ambos provocan el mismo resultado: la muerte o graves daños físicos. "Una segunda razón es que, siempre desde un punto de vista moral, es difícil establecer una diferencia entre infringir sufrimientos o lesiones físicas e infringir sufrimientos o lesiones psíquicas; si el primer caso es un mal, también es un mal el segundo" (24).

b) El sentido positivo de la No Violencia

La no violencias como filosofía va más allá de una estrategia de lucha basada en la ausencia de violencia. Se presenta como una manera de afrontar en forma total los conflictos socia-

(23) Ibidem p. 300.

(24) Ibidem p. 300.

les y políticos que recaen sobre la humanidad: la amenaza de una guerra nuclear, las diferencias ideológicas entre naciones, la violencia política creciente, las injusticias sociales, la explotación y las desigualdades económicas entre los pueblos.

Como toda filosofía, se funda en un conjunto de tesis y concepciones sobre el hombre y su relación con el mundo, tanto natural como humano, parte de la idea de que el hombre es ante todo un ser racional y que esto implica que es capaz de una conducta moral en sus relaciones con los otros, aún las más conflictivas. Define razón y violencia como conceptos opuestos y al desenvolvimiento político pacífico como posible sólo en la medida que los hombres como su capacidad de razonar y amar. Genera una cuidadosa reflexión respecto de la irracionalidad de la práctica de la violencia y la relación fines-medios; así, se advierte que la violencia, a pesar de ser instrumental, normalmente rebasa los fines que la "justifican", con lo que ésta pierde su razón de ser y conduce al militarismo. Constata que la violencia a través de la historia ha aumentado hacia nuevas y mayores formas de violencia en una espiral creciente que pone en peligro a la humanidad.

La no violencia que busca representar una forma global de respuesta a los problemas que se suscitan entre los hombres,

grupos o naciones tiene una connotación activa y no pasiva. La no violencia como filosofía es activa en la medida que no es sólo una forma de respuesta a las agresiones de otros, sino que es una forma de acción que busca, en palabras de Johan Galtung, la ampliación de las potencialidades humanas y la realización de una sociedad mejor. Esta se distingue de la resistencia pasiva, la cual implica la respuesta a una amenaza externa sin el uso de la fuerza física. Esta forma de respuesta es más bien pasiva y se puede deber a la debilidad del grupo sobre el que recae la amenaza, ya sea porque éste no tiene acceso a los implementos de violencia o por la notoria superioridad del agresor. "Lo que significa que habrá una alta probabilidad de que se utilice la violencia una vez que el grupo tenga acceso a las armas" (25).

Según Johan Galtung, la gran mayoría de las acciones no violentas, especialmente en occidente, se han basado en esta noción pasiva de no violencia y esto ha provocado que no se desarrollen técnicas de influencia positivas dirigidas a incrementar la posibilidad de desarrollo de las potencialidades humanas y a la realización de una sociedad mejor.

La no violencia en sentido positivo presenta, entre otras,

(25) Johan Galtung, "On The Meaning of Nonviolence", op. cit. - p. 362.

las siguientes características:

La no violencia parte de la idea de que la fuerza moral es superior a la fuerza física para solucionar conflictos. El ejercicio de la no violencia supone necesariamente la existencia de situaciones de conflictos caracterizadas por la polarización de posiciones, el antagonismo de ánimos y la divergencia en opiniones e intereses. Para llegar a una solución hay sólo dos caminos: la violencia o la argumentación (26). La violencia supone la confrontación abierta, la enajenación y presenta la característica de que obstaculiza toda posibilidad de entendimiento; esto es, no aspira a la negociación, sino a la destrucción del otro. En cambio, la argumentación supone la discusión racional, el acercamiento, y se caracteriza porque confía en que los hombres, a pesar de sus diferencias, participan de un valor moral y conciencia comunes al los que se accede a través del ejercicio de la facultad de razonar.

La diferencia entre la argumentación en estricto sentido y

(26) Véase Karl Popper, *Conjeturas y Refutaciones*, op. cit. - Dicho autor considera que frente a los conflictos humanos hay sólo dos opciones: la violencia o la argumentación. - La segunda opción, a diferencia de la primera, refleja, - según Popper, fe en la razón humana.

la no violencia es que "la no violencia se construye alrededor de la hipótesis básica de que la persuasión es más efectiva si es expresada en términos de acción y no de palabras" (27). Esta forma de acción presenta la peculiaridad de que "se centra en torno a la idea de internalización" (28), es decir, aspira a actuar sobre la conciencia del otro, de tal forma que éste reflexione, se confronte con ciertos valores morales y actúe en consecuencia. Todo el secreto de la acción no violenta consiste en encontrar el camino adecuado para dar con el acceso al ánimo del otro. En primer lugar, y especialmente en el pensamiento de Gandhi, la posibilidad de despertar la conciencia del otro se funda en la "fuerza de la verdad" y en que ésta se manifieste con todo vigor, tanto en las palabras como en los actos. Así, la raíz de todo influjo radica en la propia forma de vida recta. Por otro lado, la no violencia supone humildad intelectual. Esto es, parte de la suposición de que podemos estar equivocados en nuestra comprensión del mundo, por lo que ésta no puede imponerse mediante la fuerza y de la idea de que aún en el análisis más cuidadoso de una situación, la comprensión que de ésta se obtenga siempre será parcial. Por lo que se debe permitir, por así decirlo, que el otro actúe sobre uno y tratar de comprender sus

(27) Johan Galtung, "On The Meaning of Nonviolence", op. cit. - p. 373.

(28) Ibidem p. 373.

razones y motivos; sólo a partir de éste acercamiento, es que se abrirá la posibilidad de una solución negociada.

Este acercamiento se funda en la distinción que la filosofía de la no violencia hace entre el sistema y los hombres que lo representan. Se puede odiar al sistema y los hombres que lo representan. Se puede odiar al sistema, pero la actitud hacia los hombres debe ser de respeto y comprensión caritativa. La no violencia buscaría no destruir a los hombres, sino a las estructuras en contra de las que se dirige. De esta forma, la no violencia transforma al "enemigo" en un simple "adversario" con el que, lejos de aspirar a eliminar, se intenta razonar y negociar.

La alternativa de la lucha no violenta según esta aproximación va más allá de una estrategia. Supone necesariamente una actitud ética global que se manifiesta a nivel de la vida individual y social. Es por ello, que tanto para Gandhi como para Luther King era necesario un entrenamiento, no sólo físico, sino espiritual para practicar la no violencia.

c) Métodos de acción no violenta

El trabajo de Gene Sharp (29) sobre los métodos de acción

(29) Gene Sharp, *The Politics of Nonviolent Action*, Porter - Sargent Publishers Boston, Ma, 1973.

no violenta es sin duda el más sistemático y amplio. Según este autor, la no violencia comprende las siguientes actividades.

1. Protesta y persuasión

Son manifestaciones de inconformidad o actos simbólicos de oposición, a través de las que se pretende informar sobre las injusticias, tanto a quienes se oponen a ellas, como a los gobernantes. Comprende actos como discursos públicos, cartas, peticiones y declaraciones públicas, caricaturas, programas de televisión o radio, periódicos, plantones, uso de símbolos, marchas, mítines y manifestaciones, retiro de reuniones, ayunos, etc. Cuando estas acciones se practican bajo condiciones de tolerancia gubernamental, se considera que sus resultados pueden ser insignificantes; cuando los puntos de vista expresados son controvertidos, o se dirigen en contra de la política gubernamental, pueden tener un gran impacto.

2. La no cooperación activa

Consiste en negarse a cooperar con situaciones consideradas injustas, absteniéndose de actuar en la forma que se considera "normal". Los elementos característicos de la no cooperación son el boicot y la huelga. Se divide en:

a) No cooperación social: comprende actos de no cooperación con eventos sociales, costumbres o instituciones, tales como la suspensión de actividades sociales, la huelga estudiantil, desobedecer reglas o costumbres sociales de instituciones no gubernamentales; los boicots en contra de grupos sociales; y el retiro

b) No cooperación económica: se refiere, por un lado, al boicot económico que significa rehusarse a comprar, vender, manejar o distribuir bienes y servicios determinados, y por el otro, a la huelga, esto es, suspensión de actividades. Comprende boicots de consumidores, retención de rentas, reducción del consumo, boicots de trabajadores, comerciantes y productores, cierre de negocios, huelga general comercial, retención de pagos, retiro de depósitos, embargos, y diferentes clases de huelga, como las huelgas de "tortuguismo", huelgas solidarias, ausentismo, renunciaciones masivas, etc.

c) No cooperación política: comprende el rechazo a la autoridad, ya sea negándosele reconocimiento o apoyo público; la no cooperación ciudadana con gobiernos, que puede realizarse a través del boicots a las elecciones, boicots en contra de agencias gubernamentales, retiro de instituciones públicas, boicots por diputados; la desobediencia civil directa, es decir, violación pública de normas consideradas ilegítimas; no cooperación

con agentes coactivos del gobierno.

3. La intervención no violenta: son acciones que se realizan con el fin de cambiar una situación, ya sea destruyendo viejas o estableciendo nuevas políticas, instituciones o patrones de comportamiento, es decir, intervención negativa o intervención positiva respectivamente. Pueden consistir en: intervención psicológica, esto es, huelgas de hambre; intervención física, es decir, plantones, invasiones pacíficas de lugares o inmuebles, bloqueos temporales de vías públicas; intervención social a través de actos como establecimientos de sistemas alternos de comunicación y de instituciones sociales alternas, interrupción de juntas, sobrecargo de instalaciones; intervención económica o mediante falsificación de dinero o documentos, establecimiento de mercados, sistemas de transporte e instituciones económicas alternos, compras monopólicas, etc.; intervención política, es decir, desobediencia civil indirecta, sobrecarga de sistemas administrativos, como cárceles o servicios públicos y establecimiento de gobiernos paralelos.

LOS ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL SON VOLUNTARIOS Y CONSCIENTES

Los actos de desobediencia civil son voluntarios en el sentido de que son producto de una decisión libre por parte del actor. Por decisión libre, se entiende que el desobediente no es

forzado, ya sea por la violencia física o la amenaza, a cometer el acto de desobediencia. La violación a la ley debe ser un acto intencional, emanado de una voluntad autónoma, que tiene conocimiento de que el derecho exige su obediencia y que, por lo tanto, al actuar de esa forma puede ser castigado.

Los actos de desobediencia civil son conscientes porque la violación de la ley o mandato de autoridad se funda en razones político-morales. Esto es, en la creencia de que éstos actos de autoridad son contrarios a los principios políticos y de justicia fundamentales del orden constitucional democrático. Así, el carácter moral de la desobediencia es lo característico de un movimiento de desobediencia civil. Esto es, la violación de las leyes o la resistencia en contra de una política gubernamental no está motivada en la búsqueda del poder político. A través de estos actos, en cambio, se busca cambiar ciertas leyes o políticas consideradas ilegítimas, promover la realización de valores o incitar al poder político a que actúe para proteger determinados principios. Para ello, el desobediente civil apela al sentido de justicia de la sociedad y está dispuesto a aceptar la sanción legal que a sus actos se les imputa. Con esto demuestra, según Bedau, que para él resulta preferible violar la ley asumiendo las consecuencias, que sufrir las consecuencias de la aplicación de la ley o política objetadas, por ser éstas incompatibles con sus convicciones políticas y morales.

AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

La gran mayoría de los teóricos de la desobediencia civil coinciden en que ésta debe ser ejecutada como último recurso, exigiendo que previo a su realización se agoten los canales institucionales ordinarios de participación política y jurídica. Sin embargo, es difícil establecer con precisión el momento en el que dichos canales quedan agotados totalmente; esto tendrá que ser analizado en cada caso concreto, dependiendo de los recursos disponibles y de su mayor o menor capacidad de respuesta a las demandas sociales. Lo más que se puede hacer, es señalar a grandes rasgos el tipo de recursos existentes en un sistema democrático y cuáles podrían ser las limitantes que hagan que se opte por vías no ortodoxas.

En un sistema democrático, estos recursos no se limitan al derecho a acudir a los tribunales para que juzguen sobre la constitucionalidad de los actos de los poderes públicos. Existen, además, numerosas vías de participación políticas tales como el derecho a la libre expresión de las ideas, la libertad de asociación y manifestación, la libertad de prensa, la libertad de formar partidos políticos y el sufragio universal, entre otros.

Por medio de estas vías, es decir, del control jurisdiccio-

nal y del control democrático, se puede idealmente realizar un control general de la obra del gobierno; a través del control jurisdiccional, exigir que los actos de la autoridad se sometan al orden constitucional y, a través del control democrático, que las decisiones y en general los actos de los gobernantes sean analizados, discutidos y criticados por los ciudadanos.

Estas vías son mecanismos procesales para el control de la legitimidad del sistema político, que en condiciones normales, por lo general funcionan; de ahí el éxito de los sistemas democráticos. A través de la revisión judicial, los ciudadanos pueden acudir a los tribunales para impedir la aplicación de leyes inconstitucionales y exigir que la autoridad se someta al orden legal establecido. Mediante los distintos mecanismos a través de los que se expresa el disenso en forma legal, tales como la prensa y las protestas, se forma una opinión pública crítica y vigilante del poder público, se sacan a la luz las injusticias del sistema político y se le exige a la autoridad que rinda cuentas de sus decisiones. La competencia por el mando estatal entre distintos partidos políticos y el sufragio universal y periódico, posibilidad que la sociedad se transforme en forma gradual y permanente, y que se cambie a los gobernantes sin derramamiento de sangre.

Los mecanismos institucionales sin embargo en ocasiones fallan. A pesar de que procedimentalmente se hayan ideado vías

que permitan la "autocorrección" del sistema político impulsada desde abajo, es decir, por parte de los ciudadanos, hay muchos actos del gobierno que escapan, si no formalmente si sustancialmente, a dicho control debido a limitantes jurídico-positivas del control jurisdiccional y del control democrático. Cuando esto ocurre y es evidentemente a través de dichas vías no se logrará nada, se puede contemplar la desobediencia civil.

Por lo que respecta al control jurisdiccional, se pueden mencionar, a grandes rasgos, militantes formales y sustanciales. Respecto a las formales, aspectos como la lentitud de los procesos judiciales, la dificultad de acceder a ellos por sus costos o complejidad y la posible corrupción de los jueces o en parcialidad en cierto asunto, deben ser tomados en cuenta para evaluar el grado de receptividad y la capacidad de respuesta del sistema político a las demandas de justicia de la sociedad.

Así, por ejemplo, la negativa de los tribunales para juzgar respecto de la constitucionalidad de los actos del ejecutivo norteamericano relativos a la guerra de Vietnam, llevó a un gran número de ciudadanos a optar por colocarse fuera de las reglas del juego para manifestar su inconformidad. Lo mismo ha ocurrido con el movimiento de desobediencia civil en contra de la apertura de la planta nucleoelectrica de Laguna Verde en México. Al respecto, los tribunales administrativos competentes declararon

la improcedencia de las numerosas demandas de Amparo presentadas, por considerar que los actos son inciertos.

Por lo que se refiere a las limitantes del control democrático, cabe examinar problemas como la falta de representatividad de los partidos políticos, la presión de los grupos de interés y el control y manipulación de la opinión pública.

Una limitación sería el hecho de que el control de foro político por parte de grupos dominantes tiende a transformar el principio de la representación política en representación de intereses. Asimismo, las desigualdades económicas con frecuencia minan la libertad política y la participación ciudadana, entre otras.

Las vías existentes para la discusión de los asuntos públicos también a veces se cierran. En la medida que el régimen democrático se ha definido como "el gobierno directo o controlado por el pueblo" (31), es necesario que estas vías sean accesibles para los ciudadanos. Para ello, es indispensable, por un lado, que el poder se ejerza "visiblemente" y que los debates, tanto judiciales como políticos, sean públicos, y por el otro, que haya

(31) Norberto Bobbio, El Futuro de la Democracia. op. cit. p. 68.

acceso para los grupos críticos o disidentes a los medios masivos de comunicación. La importancia dada a la publicidad del ejercicio del poder que, según Norberto Bobbio, diferencia, entre otros factores, al Estado democrático del Estado absoluto, radica no sólo en que el ciudadano conozca las acciones de quienes detentan el poder, sino en que la publicidad es en sí misma, una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito. Hoy, sin embargo, grandes decisiones políticas son tomadas lejos de las miradas del público; esto ha ocurrido especialmente en áreas que requieren una capacidad técnica y científica específica en las que el "tecnócrata posee conocimientos a los que no tiene acceso la masa" y se pretende que quienes tomen las decisiones deban ser los pocos "conocedores" de dichos asuntos, tales como la administración de la economía y del desarrollo tecnológico, temas que con frecuencia han quedado fuera del debate democrático.

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en el control democrático, en la medida que a través de ellos se expresan las críticas, especialmente de los círculos políticamente interesados, se alcanza y forma la opinión pública y se controla al poder político desde el momento en el que la autoridad se ve obligada a rendir cuenta de sus propias acciones. Si éstos están controlados por la autoridad política o si sóloamente

tiene acceso a ellos información privilegiada que apoye una línea política definida, se estarán cerrando los canales ordinarios de participación política con lo que aumenta el riesgo de que el disenso y la crítica se manifiesten por vías no ortodoxas.

De esta manera, la desobediencia civil representa un último recurso frente a la falta de vías institucionales de participación democrática; pero sólo cuando éstas se han intentado previamente y no responden. A mayores limitantes del control jurisdiccional y del control democrático, habrá menor posibilidad de que el poder público sea legítimo, es decir, aceptado voluntariamente por los ciudadanos, y una mayor posibilidad de que éstos opten por vías no ortodoxas para participar en la formación de la voluntad política.

El hecho de que se afirme que la desobediencia civil puede ser ejercitada como último recurso, no significa, como antes se ha señalado, que los medios institucionales deban ser agotados totalmente: éstos deberán ser usados al máximo hasta que resulte evidente su inutilidad. A menos que los medios legales de persuasión sean usados al máximo, aquellos que recurren a la desobediencia civil difícilmente podrán pretender que la están cometiendo porque han sido incapaces de obtener una respuesta por cualquier otro camino.

La desobediencia civil por lo general no es un acto aislado. Esta se comete como el último recurso de una campaña de acción no violenta, la cual comprende, entre otras cosas, la interposición de recursos legales ante los tribunales, la realización de manifestaciones legales y la formulación de críticas y escritos.

Se puede decir que la desobediencia civil puede ser contemplada cuando haya recursos institucionales disponibles. Esto ocurre cuando: a) no hay medios legales de defensa para reparar los agravios; b) existe un peligro real de que el daño ocurra antes de que dichos medios se resuelvan; y c) que sea evidente que los medios institucionales, debido a alguna de las limitantes jurídico-positivas señaladas, resulten inútiles o insuficientes.

ACEPTACION DE LA SANCION LEGAL

El admitir las consecuencias que acarrea la violación de la norma jurídica, ha sido interpretado como prueba de la aceptación, por parte de los desobedientes, de los principios legitimadores del Estado constitucional moderno. Para entender esta noción, es necesario recordar que la desobediencia civil no cuestiona la obediencia frente al orden jurídico en su conjunto, sino que se dirige a cambiar leyes o políticas que se consideran

inaceptables. Esto significa que para que la desobediencia civil tenga lugar en la forma como ha sido interpretada en este estudio, es necesario que se esté ante un orden constitucional basado en principios dignos de reconocimiento por parte de los ciudadanos, como es el caso de las democracias contemporáneas. Solamente bajo estas consideraciones, se entiende que la aceptación de la sanción legal sea un requisito de la desobediencia civil, dado que su intención es lograr el cambio en leyes o políticas utilizando vías no institucionales, pero permaneciendo dentro de la jurisdicción del Estado.

El hecho de que se admita la necesidad de aceptar las consecuencias legales de un acto de desobediencia, nos coloca por tanto, dentro del marco de las democracias constitucionales. Dicho de otro modo, en un régimen totalitario como lo fue el de Alemania Nazi de 1933 a 1945, difícilmente sería concebible un acto de desobediencia que se cometa en forma pública y aceptando voluntariamente la sanción legal. De hecho, los ciudadanos, al ayudar a escapar a los judíos, desobedecían las leyes pero buscando no ser descubiertos, dado que no podían esperar cambiarlas bajo las condiciones políticas existentes. Para Morris Keeton (32), este ejemplo nos ayuda a distinguir la desobediencia civil

(32) Morris Keeton, "The Morality of Civil Disobedience", en - Texas Law Review, Vol. 43, No. 4. 1965.

de la evasión legal, distinción que no implica en absoluto un juicio de valor comparativo. Para dicho autor, la diferencia entre ambas formas de resistencia estriba en que la desobediencia civil, al ser una violación deliberada y pública de la ley que se comete con la intención de lograr cambiar ciertas leyes o políticas, no intenta ocultarse, sino que por el contrario, acentúa su visibilidad mediante la aceptación de las consecuencias legales que le son imputadas. Con ello, el desobediente civil enfatiza públicamente el reconocimiento de legitimidad del orden legal del Estado y su sentido de pertenencia a la comunidad.

En la medida que la eficacia de la desobediencia civil está positivamente correlacionada con la fuerza con que los desobedientes logran alcanzar a la opinión pública, precisamente el sometimiento voluntario a las consecuencias legales puede considerarse como una táctica para darle publicidad al movimiento, mediante el acceso a los diversos medios de comunicación, y poder así general simpatía por parte de los demás miembros de la sociedad. Para Theodor Ebert la exclusión de las autodefensa se apoya en una consideración estratégica. Según dicho autor, toda tentativa de autodefensa contra las brutalidades de la policía o de fuga, sería interpretada por la comunidad como tentativa de agresión o subersión por parte de los desobedientes. En cambio, si los desobedientes manifiestan su intención de realizar una

acción directa no violenta y de someterse a las consecuencias legales de sus actos, corresponde al poder del gobierno justificar ante la comunidad los medios que emplea. "Este cambio de perspectiva, este pedir responsabilidades a los gobernantes, es uno de los más importantes objetivos psicológicos de una acción directa. Si los manifestantes se escabullen de las sanciones de los gobernantes, renuncian con ello a utilizar el factor emocional en favor de su tentativa de información. Los manifestantes no tienen solamente una función de provocación y argumentación, sino también de generación de un movimiento de simpatía" (33).

Así, la aceptación de la sanción legal ayuda a demostrar a la sociedad la fuerza de las convicciones de los desobedientes y la magnitud de la injusticia en contra de la que protestan. "Las personas son incomprensiblemente escépticas cuando otros simplemente sostienen un profundo sentimiento de injusticia respecto de leyes o políticas particulares" (34); por ello, la desobediencia civil se constituye sobre la hipótesis de que es más efectivo persuadir a través de la acción, es decir, la violación de leyes y la aceptación del cargo, que de las palabras. Además, el

(33) Theodor Ebert, *La No Violencia, Arma política*, textos traducidos y presentados por Gonzalo Arias, Editorial Nova Terra, Barcelona, 1976, p. 138.

(34) Kent Greewalt, "A Contextual Approach o Disobedience", en *Columbia Law Review*, Vol. 70. No. 1. 1970, p. 70.

efecto de la acción ilegal será significativamente diferente si el que viola la ley está dispuesto a aceptar la sanción legal.

La necesidad de aceptar las consecuencias legales, ha sido interpretada como la obligación de, por un lado, no ocultarse de los agentes coactivos del gobierno y por el otro, de no oponerse al arresto, especialmente con violencia. Esto no implica, sin embargo, que el desobediente civil deje de defenderse legalmente de ser castigado. El ejercicio de tal defensa representa una oportunidad de expresión, a través de los canales del sistema legal, de los motivos de la desobediencia, lo que obliga a la autoridad a rendir cuentas de sus propias decisiones. Ahí donde existe un sistema legal receptivo, flexible y capaz de respuesta, la desobediencia civil puede desempeñar el papel de "crear derecho", en la medida que introduce al debate legal y de interpretación constitucional cuestiones de moralidad pública controvertidas.

CAPITULO III

PADRES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Los autores a los que nos referiremos en este capítulo son considerados como los más importantes exponentes teóricos y prácticos de la desobediencia civil.

Thoreau fue quien formuló por primera vez la expresión "desobediencia civil" y la convierte en parte integrante del vocabulario político norteamericano. La influencia de su pensamiento político-moral es innegable en lo que respecta al tema de la desobediencia al Derecho. Para él, la conciencia individual está siempre por encima de la obligación política, por lo que el ciudadano conserva el derecho de desobedecer los mandatos injustos del Estado. Lo verdaderamente novedoso del pensamiento de Thoreau es que el individuo, considerado aisladamente, es la fuente de toda transformación social que se inicia en la conciencia; ésta conduce, según Thoreau, a la desobediencia de los mandatos injustos del Estado como un símbolo de la no cooperación con lo que se considera moralmente incorrecto. Como será analizado, Thoreau no puede ser considerado como un genuino desobediente civil, tanto por las ideas político-morales que fundamentaron sus actos de desobediencia, como por los medios que utilizó

para desobedecer las leyes estatales. No obstante, ha sido considerado en la filosofía política anglosajona como el padre de la desobediencia civil en la medida que, por un lado, ideó la expresión de "desobediencia civil", y por el otro, durante su vida se avocó a practicar la desobediencia a las leyes por razones éticas. El análisis del pensamiento de Thoreau y de las vías que utilizó para violar las leyes del Estado por razones éticas, permitirá comprender las razones por las que no puede ser considerado como un desobediente civil, y por lo tanto, precisar con mayor claridad la naturaleza de la desobediencia civil; asimismo, el tipo de consideraciones de carácter ético, político y jurídico que la acompañan y porqué es necesario que los actos de violación de leyes se cometan en el foro público.

Gandhi, por su parte, retoma las ideas de Thoreau para elaborar una técnica de lucha, satyagraha, que comprende a la desobediencia civil, compatible con fuertes exigencias de carácter ético y espiritual, cuya aplicación a nivel nacional llevó a la independencia de la India, Gandhi fue quien ideó, por primera vez, la técnica de la desobediencia civil como un acto público, pacífico y consiente de violación de leyes con la aceptación de la sanción legal. Es decir, fue en efecto un desobediente civil pero en un Estado no democrático. Por esa razón, los actos de desobediencia civil de dicho autor y de sus seguidores adquirie-

ron matices muy particulares. Gandhi concebía a la desobediencia civil como una estrategia para la consecución de dos objetivos diversos; el primero, de carácter inmediato, para oponerse a leyes específicas consideradas injustas pero utilizando medios que pudieran ser aceptados en su contexto socio-cultural; el segundo, para lograr la transformación de las estructuras fundamentales, políticas, jurídicas económicas y sociales, de la India. Así, la desobediencia civil en el pensamiento y práctica política de Gandhi adquiere una connotación revolucionaria. Por ello, esta forma de conducta política se percibe, por el poder público indio, como una conducta antiestatal y delictiva y es reprimida por la autoridad con brutales actos de violencia. Entonces, los argumentos justificatorios de la desobediencia civil en un Estado no democrático, como el indio de ese entonces, no se pueden encontrar en los principios éticos, políticos y jurídicos que fundamentan al Estado mismo, sino en principios morales, por lo general incompatibles con las estructuras normativas de un Estado no democrático. A pesar de que Gandhi no se sitúe en un contexto democrático, sus ideas de la no violencia y de la desobediencia civil como estrategia moral de lucha, es decir, estrategia cuyos medios son congruentes con los fines éticos que se persiguen, son de gran relevancia para los Estados democráticos. Estos, en efecto, tienen legitimidad normativa por lo que la estrategia de la desobediencia civil, tal como fue

concebida por Gandhi, es congruente con los más altos ideales democráticos. La desobediencia civil, vista bajo esta perspectiva, no puede ser considerada ni utilizada como una táctica más para tomar el poder político y tampoco como una forma de coerción no violenta. Es, en cambio, un método de persuasión moral para solucionar relaciones humanas conflictivas fundado en las ideas de que se es capaz de una conducta racional y de despertar la conciencia moral del otro a través de la tolerancia, la humildad intelectual y la no violencia. Una vez esclarecido éste trasfondo teórico, será más sencillo entender la relación que la desobediencia civil guarda con los principios ético-políticos de las instituciones democráticas y las normas que las rigen.

Por último, Martin Luther King, quien precedió el movimiento de los derechos civiles de los negros en Estados Unidos, es, sin duda, el exponente que ha tenido mayor trascendencia para la reflexión teórica sobre la desobediencia civil dentro de los sistemas democráticos y es a partir de quien se desarrollaron las teorías anglosajonas. La existencia de instituciones y leyes racistas en Estados Unidos, demostraron que a pesar de que se estuviera en un Estado de derecho democrático, las instituciones y procedimientos existentes no ofrecen, en todos los casos, suficiente garantía para que no se promulguen leyes jurídica y moralmente reprobables. El movimiento de los negros planteó

nuevos retos a los sistemas democráticos y obligó a reexaminar y replantear el concepto de resistencia. Los actos de los negros no estaban dirigidos, como los de la resistencia clásica, a eliminar el orden básico liberal-democrático. Por el contrario, se oponían a leyes y actos del Estado democrático, por ser incompatibles con los principios que son el fundamento de su legitimidad. Esta novedosa forma de resistencia, llamada por la teoría anglosajona "desobediencia civil", es la que guarda una relación especial con el Estado democrático y sus formas procesales. La desobediencia civil así entendida, se presenta como una forma de lucha por el ejercicio de los derechos fundamentales y la materialización de los principios reconocidos en la Constitución democrática, en el entendido de que dichos principios sean en verdad principios inalienables del hombre y que estén avalados por el consejo ciudadano. El análisis del racismo dentro del contexto de la democracia norteamericana y del pensamiento y las acciones de Martín Luther King, es por lo tanto una vía adecuada para la comprensión del fenómeno de la desobediencia civil dentro de los sistemas democráticos.

HENRY DAVID THOREAU

Henry David Thoreau nació el 12 de julio de 1817 en la aldea de Concord, Massachusetts, Estados de Norteamérica.

Estrechó lasos de amistad con Ralph Waldo Emerson (1) desde su regreso a la aldea de Concord en 1837. Durante los años posteriores la amistad fue cada vez más sólida no obstante que en sus diarios cada uno se queja de la falta de entendimiento del otro, esto por la posición conservadora de Emerson respecto a la esclavitud, institución que prodigó en Thoreau indignación y repugnancia.

Por algunos años Thoreau había estado pensando sobre las ventajas de vivir una vida simple en una sociedad moderna. En octubre de 1844 Emerson compró un bosque de abedules de 25 hectáreas sobre la ribera norte del lago Walden a dos kilómetros de la aldea de Concord, lugar donde tiempo después Thoreau construyera una cabaña y pusiera en práctica su idea de simplificar su vida, redujo sus gastos y escribió no sólo "UNA SEMANA SOBRE LOS RIOS DE CONCORD Y MERRIMACK", sino también la mayor parte de su obra

(1) Filósofo, líder del movimiento trascendentalista en Norteamérica, corriente filosófica basada en el romanticismo Alemán que identificó la naturaleza con Dios y enseñó que la conciencia ética individual debe ser la estrella polar para la conducta humana.

maestra "WALDEN O LA VIDA EN EL BOSQUE", que contiene gran parte de su filosofía social.

En 1846, Thoreau pasa una noche en la cárcel por no haber pagado su impuesto de elector. Su acción era principalmente una protesta contra el gobierno norteamericano que permitía la esclavitud y hacía la guerra a México, al día siguiente de su encarcelamiento alguien pagó sus impuestos y fue puesto en libertad.

Thoreau estaba muy molesto por que dicho pago hizo imposible una protesta efectiva.

Su detención lo inspiró a escribir su más famosa obra, conocida según varias publicaciones como "Sobre la Existencia al Gobierno Civil". Thoreau dictó la obra como conferencia muchas veces bajo el título de "Sobre la Relación del Individuo con el Estado".

Comentarios sobre la oposición previa y subsecuente a la declaración de guerra de los Estados Unidos de Norteamérica a México el 11 de mayo de 1846, Samuel Eliot Morison, uno de los más destacados historiadores contemporáneos norteamericanos hace esta declaración.

"Henry Thoreau hizo su protesta privada contra la guerra

mexicana rehusándose a pagar su impuesto de elector. Después de que pasó una noche en la cárcel de Concord su tía pagó el impuesto y él regresó a su cabaña cerca del lago de Walden. Suena despreciable e inútil, diciéndolo así. Pero la oleadita hecha por esta piedrita de Concord, como los disparos del 19 de abril de 1775, hechos en el mismo lugar, también, dio vuelta al mundo. "El Ensayo sobre la Desobediencia Civil", que Thoreau escribió para justificar su actuación, se convirtió en la obra de la literatura norteamericana mejor conocida por los pueblos Asiáticos y Africanos que luchaban por ser libres, y ha merecido el honor de ser suprimida en países comunistas" (2).

"La esclavitud en Massachusetts", una conferencia dictada por Thoreau el 4 de julio de 1854 en una convención contra la esclavitud, en Framingham, Massachusetts, se publicó en la revista abolicionista "EL LIBERTADOR" de William Lloyd Garrison.

Como en el "Ensayo sobre la Desobediencia Civil", su llamado se basa en la obediencia no al Gobierno sino al sentido moral personal del individuo. "Son amantes de la ley y del orden quienes cumplen la ley cuando la viola el gobierno", dijo (3).

(2) Morison, Samuel Eliot, The Oxford History of the American - People, N.Y.: Oxford University Press, 1965, p. 562.

(3) Thoreau: The Major Essays, Jeffrey L. Duncan, N.Y.: E.P. - Dutton & Co. Inc. 1972. p. 136.

Thoreau murió el 6 de mayo de 1862 a la edad de 44 años, y fue quien formuló por primera vez la expresión "Desobediencia Civil" y la convierte en parte integrante del vocabulario político norteamericano. Pero si se analiza su pensamiento a fondo muchos autores coinciden en que más que un genuino desobediente civil es un Anarquista filosófico. Las siguientes palabras de Thoreau expresan claramente su anarquismo. "Aceptó plenamente la divisa: el mejor gobierno es el que menos gobierna y quisiera verlo actuar en este sentido más rápido y sistemáticamente. Lo anterior equivale en última instancia a esto en lo que también creo: el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto, y cuando los hombres estén preparados para él, este es el tipo de gobierno que todos tendrán" (4).

Para Thoreau el gobierno es en la mayoría de los casos un obstáculo que se impone sobre la libertad de los hombres. No reconoce ninguna obligación moral respecto de la obediencia a las leyes del Estado "La Ley jamás hizo a los hombres ni un ápice más justos; además, gracias a su respeto por ella hasta los más generosos son convertidos día a día en agentes de injusticia" (5). Cultivar semejante obligación le parece sumamente indivi-

(4) Henry David Thoreau, *Desobediencia Civil*, versión castellana: Chantal López y Omar Cortés. Ediciones Antorcha, México -- 1983, p. 15.

(5) *Ibidem*. p. 19.

dual, que para Thoreau se coloca por encima de todo tipo de normas jurídicas. "La única obligación que tengo derecho a asumir es la de hacer en todo momento lo que creo correcto" (6).

En definitiva, Thoreau es un enemigo del Estado "En verdad, declaró en silencio la guerra al estado a mi manera... sencillamente quiero negar mi lealtad al Estado, retirarme y mantenerme realmente apartado de él" (7).

El individualismo radical de Thoreau no lo aleja, sin embargo, de la acción política. El compromiso vital con su propio desarrollo espiritual y su profunda conciencia social, lo convierten en un "Militante" dispuesto a la acción y al cambio político. Es en este aspecto donde la influencia de los escritos de Thoreau es innegable para él, que el individuo como potencia superior independiente desempeña un papel trascendente en la vida y cambios sociales. La conciencia individual estando siempre por encima de la obligación política, se reserva el derecho y la libertad de obedecer o desobedecer las leyes del estado. La obediencia y desobediencia de estas leyes es el fundamento de toda revolución social, que para Thoreau parte siempre de la acción individual.

(6) Ibidem p. 19

(7) Ibidem p. 55

Según este autor, el hombre que obedece las leyes del estado, está apoyando "Las injusticias inherentes a la máquina del gobierno", con lo que se convierte en un partidario consciente y en un obstáculo para la realización de reformas sociales. En cambio, el que desobedece las leyes del Estado, le retira con ello su colaboración y se opone a la injusticia. Por ello, Thoreau afirma que el verdadero lugar de un hombre justo en un Estado que promueve la injusticia es la prisión, desde donde podrá a través de la acción y no de las palabras, contribuir al cambio de la sociedad. "Porque no importe lo pequeño que parezca el comienzo: lo que se hace bien una vez, está hecho para siempre... una minoría es impotente si se ajusta a la mayoría; entonces ni siquiera es minoría; pero es irresistible si se opone con todo su peso. Si no queda otra alternativa que encerrar a todos los hombres justos en la cárcel o dejar la guerra y la esclavitud, el Estado no vacilará en su elección" (8).

Los planteamientos de Thoreau con respecto a cómo deben realizarse estas formas de acción política se alejan nuevamente de los aspectos que han sido considerados como integrantes de la desobediencia civil. Su oposición contra el Estado en su totalidad, hace que para Thoreau sea irrelevante la relación que la

(8) Henry David Thoreau. Desobediencia Civil, op. cit., p. 40

desobediencia a las leyes guarde con las Instituciones legales existentes.

Sus actos de desobediencia no estuvieron dirigidos como los de la desobediencia civil, a apelar a la conciencia moral de la sociedad y así configurar una nueva voluntad jurídico-política respecto de decisiones colectivas adoptadas por el gobierno.

MOHANDAS KARAMCHAND GANDHI

Mohandas Karamchand Gandhi, nació el 2 de octubre de 1869 en Porbandar, en India Occidental.

Su padre, Karamchand Gandhi, sirvió como primer ministro del Rajá de los pequeños reinos de Porbandar, Rajkot y Wankaner bajo la estricta supervisión del "residente" Británico, representante de su Majestad Real, Victoria, Reina de la Gran Bretaña y Emperatriz de la India.

Como el cargo de primer ministro de Porbandar era tradición ya en la familia Gandhi, se pensó que si Mohandas un muchacho tímido pero muy estudioso, se titulaba como Abogado eso le aseguraría prácticamente el Primer Ministerio de su Estado natal.

En el mes de septiembre de 1888 Mohandas viajó a Inglaterra y fue admitido en la Universidad de Londres donde tomó cursos de francés, latín, física y química, mejoró su inglés y estudió derecho común y romano, llamado a la Barra el 10 de junio de 1891 se enroló en ella y regresó a Bombay pocos días después.

En 1893 una empresa comercial India ofreció trabajo a Gandhi como abogado principiante en sus oficinas en Sudáfrica. Gandhi

aceptó la oferta. Su contrato era solamente por un año; pero su término venció al mismo tiempo que se propuso una iniciativa de Ley en el Congreso del Estado de Natal de la Unión Sudafricana, de quitar el voto a los ciudadanos indios de la entidad, y éstos le convencieron a quedarse para ayudar en la lucha contra la medida. Gandhi se quedó 20 años más, hasta 1915, antes de regresar a la India.

Los esfuerzos de Gandhi en la lucha contra las injusticias que sufrieron sus compatriotas en Sudáfrica de 1895 hasta mediados de 1906 se limitaron a tratar por las vías legales para obtener fallo y sentencias individuales en favor de sus clientes. Pero en agosto de 1906, la Gaceta del Gobierno de la República de Transvaal publicó un proyecto de ley, que requería que todos los indios hombres, mujeres y niños de más de 8 años de edad se sometieran a un registro oficial y a la toma de huellas dactilares, sopena de multas, prisión y deportación de la entidad. Las mismas penas serían impuestas a cualquier indio hallado sin certificado de registro.

Gandhi declaró ante los asistentes a una reunión en masa en el Teatro Imperial de Johannesburgo, el 11 de septiembre de 1906, que la ley estaba dirigida contra los indios y, por tanto, era una afrenta para ellos y para India. Pidió a la asistencia de

poco más de tres mil personas, que prometieran desafiar la ordenanza e ir a la cárcel o, si era necesario, morir.

La Ley de Registro de Asiáticos fue aprobado el 31 de julio de 1907. Gandhi acaudilló a sus compatriotas en su negativa a registrarse y fue arrestado y sentenciado a dos meses de prisión.

Basado en Thoreau y en las tradiciones religiosas hindús, Gandhi empezó a desarrollar su arma peculiar que no tenía precedente y era tan única que no podía encontrarle nombre, hasta que al fin halló el de "Satyagraha": "Satya" significa verdad, el equivalente del amor y ambos son atributos del espíritu: "agraha" es firmeza o fuerza. Por tanto, Satyagraha se traduce como fuerza espiritual. Su técnica era la desobediencia civil.

La táctica de la desobediencia civil fue desarrollada por Gandhi en varios movimientos pequeños y locales entre 1909 y 1913 pero no fue hasta éste último cuando Gandhi decidió hacerlo en mayor escala. El esfuerzo que proyectaba estaba específicamente dirigido contra las leyes que prohibieron la inmigración de indios entre el estado de Natal y la república de Transvaal.

El 6 de noviembre de 1913, se dieron cita más de 2,000 personas en la frontera de Natal con la república de Transvaal,

donde se le permitió el paso a la impresionante columna de Indios cuyas órdenes de batalla eran: no resistir el arresto, someterse a los golpes de la policía, conducirse moral e higiénicamente.

Gandhi fue arrestado al final del primer día, pero fue puesto en libertad bajo caución, responsabilizándose de la actuación pacífica de la columna. A la segunda noche fue arrestado otra vez, llevado a la corte y puesto en libertad. La cuarta noche fue arrestado y encarcelado. La peregrinación continuó sin él.

A la mañana siguiente, cuando llegaron a Balfour, República de Transvaal, el contingente fue metido como ganado en trenes que esperaban, y transportados de regreso a Natal, donde fueron obligados a entrar en campamentos rodeados de alambre de espino.

La noticia fue comunicada por telégrafo a la India, que rugió en protesta. Lord Hardinge, el virrey británico indio, en un enérgico discurso en Madrás, violó el precepto de no intervención, criticó acremente a las autoridades de Sudáfrica y demandó una comisión de investigación. Los cables entre India y Londres, y entre Londres y Sudáfrica, zumbaron con mensajes voluminosos. El 18 de diciembre de 1913, el gobierno puso en libertad a Gandhi y a varios colaboradores europeos, quienes también habían sido

arrestados. Jan Cristian Smuts, amenazado por una nueva marcha, llamó a Gandhi para una conversación. Los indios previnieron a Gandhi contra el engaño y recordaron la promesa violada en 1908. En respuesta Gandhi citó un proverbio sánscrito: "El perdón es el ornamento de los valientes".

La conversación entre Smuts y Gandhi se prolongó a negociaciones. El 30 de junio de 1914, los dos hombres intercambiaron cartas, confirmando los términos de su pacto, que anuló muchas de las limitaciones impuestas sobre los indios de Sudáfrica. El documento fue sometido al Parlamento de la Unión en Ciudad del Cabo y aprobado en julio del mismo año. Gandhi regresó a la India en 1915.

La entrada activa de Gandhi a la escena política India ocurrió en 1917 cuando se involucró en una controversia local entre terratenientes y medieros en el Distrito de Champran, provincia de Bibor.

Gandhi se tomó el cuidado de indagar todos los hechos, primero visitó la asociación de terratenientes y después al residente británico quienes le recomendaron que mejor se retirara. Un día, en el curso de sus investigaciones, Gandhi se encaminaba hacia una aldea del Distrito, cuando lo alcanzó un policía

y lo hizo regresar a la ciudad. Allí la autoridad Británica le ordenó que abandonara Champran de inmediato. Firmó la orden, pero escribió al reverso que la desobedecería. De acuerdo con eso fue llamado a la corte el día siguiente.

El área que rodeaba al juzgado estaba llena de Indios que sabían que quien los había venido a ayudar estaba en dificultades, las autoridades tuvieron que pedirle a Gandhi que calmara a la muchedumbre. En el interior, Gandhi se declaró culpable. Había desatendido la orden de abandonar Champran y dijo al Juez, "No por falta de respeto a la autoridad legal, sino en obediencia a la Ley más elevada de nuestro ser, la voz de la conciencia" (9), pidió la pena señalada para él.

El magistrado británico dijo que enunciaría la sentencia después de un receso de dos horas, hasta entonces Gandhi sería liberado bajo caución. Gandhi se negó a proporcionarla. Fue puesto en libertad sin ella. Varios días después su caso fue sobreesido por indicaciones de la superioridad. Gandhi aseguró que la desobediencia civil había triunfado por primera vez en la India.

(9) Fischer, Louis, Gandhi, traducción del inglés por René Cárdenas Barrios, México: Editorial Diana 1970, p. 60.

En 1919 convocó al país a observar un "Hartal" general: una suspensión completa de actividades económicas, es decir, una huelga general contra ciertas leyes consideradas injustas. En 1922 llevó a cabo distintos actos de desobediencia civil en el condado de Bardoli.

Este mismo año fue arrestado, acusado de predicar sedición y encarcelado por dos años. La hazaña más importante de su carrera ocurrió cuatro años después: Las marchas de la sal de 1930.

En 1929 se suscitó un atentado en contra de la Asamblea Legislativa en Nueva Delhi, por parte de Bhagat Singh, donde arrojó dos bombas ante Británicos e Indios.

Una batalla era inminente, pero Gandhi sabía que la batalla sólo se ganaría si sus partidarios luchaban con una arma especial a la que los Británicos no tuvieron respuestas. La desobediencia Civil.

Antes de proceder con su plan, lo comunicó al Virrey británico en una carta abierta a Lord Irwin de dos de marzo de 1930, que está considerada la más extraña recibida por un jefe de Gobierno.

"Querido amigo" empezó "antes de embarcarme en desobediencia

civil debo acudir a usted y encontrar una salida. No puede hacer daño intencionalmente a ninguna cosa viviente, mucho menos a los seres humanos, aunque ellos me hagan el mayor mal a mi y a los míos. Por tanto, mientras sostengo que el gobierno británico es una maldición, no intento hacer daño a un sólo inglés o a cualquier derecho legítimo que pueda tener en la India. Y porqué consideró al gobierno británico como una maldición? Ha empobrecido a los millones de indios, por un sistema de explotación progresiva y por una costosa administración civil y militar ruinosa, que el país no puede permitirse nunca. Nos ha reducido políticamente a la servidumbre. Ha agotado los fundamentos de nuestra cultura.

Después Gandhi particularizó. En la India independientemente, el sistema completo de ingresos tendría que ser "revisado, para hacer del bien de los campesinos su preocupación primordial. Pero el sistema británico parece estar creado para extraerle la misma vida. Aún la sal que debe emplear para vivir, está gravada como para que la carga sea más pesada para él. El impuesto muestra ser todavía más gravoso para el pobre, al recordar que la sal es lo único que debe consumir más que el rico". En otra parte de la carta, explicó que el impuesto de los campesinos sobre la sal, era igual a su ingreso de tres días al año. El campesino utilizaba más sal que el rico, porque transpiraba más -

mientras trabajada en los campos, bajo el ardiente sol tropical de la India. La carta de Gandhi se quejaba más adelante de los ingresos para bebidas y drogas provienen también de los pobres. "Agotan los fundamentos, tanto de la salud como de su moral", escribió.

"Las iniquidades explicadas antes", acusaba Gandhi "están siendo mantenidas para llevar adelante una administración extranjera que pueda demostrarse que es la más costosa del mundo".

"Nada, excepto la no violencia organizada", escribía Gandhi, "puede contener la violencia organizada del gobierno británico. Esta no violencia será expresada por medio de la desobediencia civil. Mi ambición es nada menos que convertir a los británicos por medio de la no violencia y, así hacerles ver el mal que han hecho a la India".

Luego, suplicaba que hubiera negociaciones. "Lo invito con el mayor respeto a allanar el camino para la remoción inmediata de estos males y a abrir así el camino para una verdadera conferencia entre iguales".

"Pero si no puede ver la forma de arreglar estos males y mi

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

carta no apela a su corazón", continuó, el undécimo día de este mes procederé con los colaboradores de que pueda disponer, a desatender las disposiciones de las leyes de la sal. Sé que está en su mano frustrar mi intento arrestándome. Espero que habrá decenas de millares dispuestos, en una forma disciplinada, a continuar el trabajo después de mi" (10).

Lord Irwin no contestó: su Secretario envió un acuse de recibo. Se negó a ver a Gandhi y no lo arrestó.

El 12 de marzo de 1930 Gandhi y sesenta y ocho hombres, cuyos nombres y datos generales fueron publicados en el periódico "India Joven" para beneficio de la policía, salieron de Sabarmati, cerca de Ahmedabad, a pie.

Gandhi que contaba ya con sesenta y un años de edad y su congregación ambulante, siguió paso a paso y de Aldea en Aldea. Se detenía dos o tres veces al día, para reuniones en las que Gandhi y otros exhortaban a la población a hilar y vestir con telas tejidas en casa. En el área recorrida, más de 300 jefes de aldea renunciaron a sus empleos en el gobierno. Los habitantes de una Aldea acompañaban a la columna hasta el siguiente poblado

(10) Ibidem pp. 98 y ss.

haciendo una especie de guardia de honor, la juventud se sumaba día con día a la impresionante marcha, para el día 4 de abril, su pequeño grupo había crecido a un ejército pacífico con efectivos de varios millares.

Los participantes no durmieron durante toda la noche del 5 de abril y al amanecer acompañaron a Gandhi al mar. Él se hundió en las aguas, regresó a la playa y allí recogió un poco de sal.

Así Gandhi violó la ley británica, que hacía un delito penal la posesión de sal no comprada al monopolio de la sal del gobierno.

Efectuado el acto, Gandhi se retiró de la escena. La India tenía su señal, la había comunicado robando un poco de sal de la playa.

A lo largo del prolongado litoral de la India y en sus numerosas obras, los aldeanos entraron al mar con vasijas y produjeron sal ilegalmente. La policía hizo arrestos en masa. Voluntarios vendían sal de contrabando en las ciudades. Muchos recibieron cortas condenas de cárcel. Estas se llenaron con no menos de sesenta mil transgresores.

A principio de mayo Gandhi informó al virrey que había una

incursión con algunos compañeros a las salidas de Dharsana, a 240 kilómetros al norte de Bombay.

El 4 de mayo Gandhi fue arrestado por la noche, mientras dormía en una tienda, a pocos kilómetros de la escena de su delito.

La segunda marcha se llevó a cabo sin su presencia. Participaron dos mil quinientos voluntarios.

Manilal Gandhi, segundo hijo de Mahatma avanzó a la cabeza de la columna y se aproximó a las grandes vasijas de sal que estaban rodeadas por zanjas de alambre de púas y guardadas por cuatrocientos policías bajo el mando de seis oficiales británicos. "En silencio completo", escribió Webb, los hombres de Gandhi se acercaron y se detuvieron a cien metros de la alambrada. Una columna escogida avanzó apartándose de la multitud y se aproximó a la cerca de alambre de púas. Los oficiales les ordenaron retirarse, pero ellos continuaron avanzando. Repentinamente a una orden, veintenas de policías nativos corrieron hacia la columna que avanzaba y dejaron caer una lluvia de golpes sobre sus cabezas, con sus lathis (bastones) guarnecidos de acero. ninguno de los peregrinos levantó siquiera un brazo para detener los golpes. Cayeron como bolos. Desde donde estaba, oí el

choque nauseabundo de las cachiporras sobre los cráneos sin protección. La muchedumbre que esperaba gemía e inhalaba con dolor a cada golpe. Los golpeadores cayeron abatidos, inconscientes o retorciéndose, con cráneos o clavículas fracturadas. Los supervivientes avanzaron silenciosa y obstinadamente sin romper las filas, hasta ser derribados. Cuando fue abatida la primera columna, avanzó otra. Aunque todos sabían que en pocos minutos serían derribados, tal vez morirían, no pude percibir una señal de vacilación o temor. Marcharon con las cabezas erguidas, sin el aliento de la música o las aclamaciones, o de alguna posibilidad de escapar del daño o de la muerte. La policía avanzó nada más hasta que fueron derribados. Otro grupo de veinticinco avanzó y se sentó. La policía empezó a patear salvajemente en el abdomen y en los testículos a los hombres sentados. Se presentó otra columna. Encolerizados, los policías los arrastraban por los hombros y los pies y los arrojaban a las zanjas. Uno fue arrastrado hasta la zanja junto a la cual estaba yo. La caída de su cuerpo me bañó con agua cenagosa. Otro policía arrastró a un hombre de Gandhi hasta la zanja, lo arrojó a ella y lo golpeó en la cabeza repetidas veces con su lathi. Los camilleros pasaban hora tras hora, llevando una corriente de hombres inertes, sangrantes" (11).

(11) Ibidem pp. 102 y 103.

Las marchas de la sal lograron dos cosas: dieron a los indios la convicción de que podían levantar de sus hombros el yugo extranjero e hicieron conscientes a los británicos de que estaban subyugando a la India.

Mohandas Karamchand Gandhi es considerado como el más importante precursor de la desobediencia civil. Conocido en todo el mundo por la lucha incansable que emprendió en Sudáfrica en contra del racismo y posteriormente en la independencia de la India. Gandhi fue ante todo un hombre profundamente religioso. Para él, la historia de su vida consiste esencialmente en sus "experimentos con la verdad" (12).

Gandhi es quien aporta a la desobediencia civil como técnica de lucha acorde con el orden legal existente.

"El Estado -afirma Gandhi, representa la violencia en forma concertada y organizada. El individuo tiene alma: pero el Estado, siendo una máquina sin alma, nunca puede emanciparse de la

(12) M.K. Gandhi, An Autobiography or my Experiments With Truth, Navajivan Publishing House, Ahmedabad, India 1983. En dicha obra, Gandhi afirma que su vida consiste en "sus numerosos experimentos con la verdad", esencialmente espirituales y de los que deriva la fuerza para la acción política.

violencia a la que debe su existencia" (13).

Gandhi pensaba en la posibilidad de que la vida nacional se regulara por sí misma a través de la autogestión económica y la descentralización política. Habría entonces un "estado de anarquía ilustrada", en el que cada cual se gobernaría por sí mismo sin estorbar a un vecino. "Es el Estado ideal, por tanto, no hay poder político alguno porque no hay Estado" (14). La verdadera swaraj (autogobierno) se alcanza solamente mediante la adquisición, por todos los ciudadanos, de la autonomía de carácter y de la capacidad de resistir a la autoridad, es decir, educando a las masas para que se den cuenta de su capacidad de controlar a la autoridad. El autogobierno significa poder ser independiente del control del gobierno, mediante un esfuerzo constante por el desarrollo personal espiritual. "Un gobierno swaraj sería una triste cosa si la gente esperara de él la reglamentación de todos los detalles de la vida" (15).

La independencia, definida como ausencia de dominación extranjera, es para Gandhi un concepto negativo que no constituye un fin en sí mismo. La independencia es deseable sólo en la medida en que a través de ella se logren metas mayores. En el

(13) Gandhi, frente al Estado, en la No Violencia Arma Política, op. cit., p. 74.

(14) Ibidem, p. 73.

(15) Ibidem, p. 74.

caso de la India, dos eran las más importantes. Primero, reestructurar el carácter del indio. En opinión de Gandhi, bajo la dominación extranjera los indios habían sufrido una profunda degradación moral; se habían vuelto serviles, cobardes, temerosos y carentes de toda iniciativa. Segundo, la dominación inglesa para Gandhi había impuesto una civilización extraña incompatible con la historia y el espíritu de la civilización India. Así, a través de la independencia se debía lograr "la regeneración del carácter y la civilización de los Indios" (16) y llegar al swaraj. Este, a diferencia de la simple independencia, es un concepto moral positivo y referente a una cualidad del carácter y cultura de una comunidad.

"La igualdad económica es la clave de la independencia no violenta. Trabajar por la igualdad económica significa abolir el eterno conflicto entre capital y trabajo. Significa, por una parte, rebajar el nivel de los pocos ricos en cuyas manos está concentrada la riqueza de la nación y, por otra, elevar el nivel de los millones de hambrientos y desnudos" (17).

(16) Bhikhu Parekh, "La Teoría de la No Violencia de Gandhi: - su respuesta a los terroristas", en terrorismo, ideología y revolución, versión castellana: Néstor A. Miguez, - Madrid. 1987. p. 228.

(17) M.K. Gandhi, "Frente al Estado", op. cit. p. 70.

El uso de la violencia para la consecución de esta revolución social y espiritual es un medio inadecuado en el pensamiento de Gandhi. La violencia no serviría para detener la degradación moral de la civilización India, dado que por un lado, "sólo perpetuaría el sistema aunque pudiera destruir a sus actuales administradores" (18) y por otro, el uso de la violencia, al limitar la participación a ciertas élites y alimentar el culto a los líderes, no involucraría activamente a las masas en el movimiento de independencia. Había entonces que encontrar un método alternativo adecuado a las metas morales del movimiento gandhiano y éste fue la no violencia basada en el satyagraha y ahimsa; ésta, en opinión de Gandhi, era un método que, a diferencia de la violencia, trataría de eliminar, no a los hombres, sino a los procedimientos de explotación transformando la forma de las relaciones sociales. Al mismo tiempo, consideró que los principales éticos de la no violencia la hacen compatibles con la naturaleza espiritual del hombre para lograr el swaraj.

La tesis de la no violencia según Gandhi se basa en dos grandes valores culturales del hinduismo: la ahimsa y la satyagraha.

(18) Ibidem, p. 72.

Ahimsa es lo opuesto a himsa, que significa agredir, dañar o matar. Etimológicamente ahimsa quiere decir, por lo tanto, abstenerse de hacer daño o matar. En el pensamiento de Gandhi, el ahimsa tiene, sin embargo, un sentido positivo, cuya traducción más fiel, según Gandhi, sería amor. "El ahimsa no es simplemente un estado negativo de inocuidad, sino un estado positivo de amor, de beneficencia incluso hacia los malhechores. Esto no significa ayudar al malhechor a que preserve en el error, si tolerarlo con la aquiescencia pasiva. Al contrario, el amor estado activo de ahimsa exige resistir al malhechor, alejándose de él, aunque esto pueda ofenderle o perjudicarlo físicamente" (19).

El amor para Gandhi debía ser incondicional. "En un sentido positivo, la ahimsa significa un máximo de amor, una caridad perfecta. Si soy no violento, tengo que amar a mi enemigo" (20) Gandhi reconocía que esta forma de amor es la más difícil de todas por lo que dicha fuerza superior sólo se consigue mediante la fe en Dios.

(19) M.K. Gandhi, "The Voice of Truth", en The Selective works of Mahatma Gandhi, Shirman Narayan (Editor General), -- Navajivan Publish House, Vol. VI, Ahmedabad, India, p. - 153.

(20) Ibidem, p. 154.

Para poder amar a un enemigo, según Gandhi, es necesario distinguir entre la persona en sí, por un lado, y sus acciones, por otro lado. El autor de la acción, en tanto persona, siempre merece respeto, mientras que la acción buena o mala merece aprobación o desaprobación respectivamente. Dentro de esta perspectiva, la finalidad de la no violencia no sólo es solucionar un conflicto sin el uso de la violencia, sino la conversión del enemigo; implica un deseo activo por ayudar al otro a crecer y florecer, es decir, el ejercicio del amor. Así, la no violencia en el pensamiento gandhiano tiene una clara connotación positiva en el sentido de que se dirige a ampliar las potencialidades humanas.

"Cuando hayas asimilado el verdadero ahimsa, tu palabra, tus acciones y tu conducta en general reflejarán el amor y quieran o no, tus adversarios tendrán que reconocerlo" (21) Esto, según Gandhi, puede ser logrado por todos los hombres, porque la no violencia es "La Ley de la Vida Humana".

Gandhi rechaza a priori el uso de la violencia militar; ésta, además de corromper el fin que se busca con ella, hace que la violencia en el mundo aumente. Para él, la constante práctica

(21) M.K. Gandhi, citado por D. Acharuparambil Espiritualidad - Hinduista, Madrid, B. A. C., 1982, p. 276.

de la violencia armada ha hecho que la historia se presente como un proceso de escalada de la violencia, que cada vez tiene mayores alcances destructivos.

La no violencia implica reconocer nuestra falibilidad y dar cabida a la reflexión.

La moral se funda en que para Gandhi la violencia atenta en contra de la dignidad humana y socava su integridad moral en la medida que obliga al hombre a actuar en contra de las leyes de su propia naturaleza.

"Con cada acto de violencia que aparentemente tiene éxito, la comunidad involuntaria llega a aceptar como inevitable y se hace insensible a él. Su tolerancia de la violencia aumenta, y con el tiempo una capacidad cada vez mayor de ella se hace necesaria para lograr el mismo resultado" (22). Así, cada acto de violencia contribuye a la desintegración final de la comunidad.

Estos métodos de lucha parten de la reflexión de que ningún gobierno puede durar un día sin la cooperación de sus súbditos.

(22) La Teoría de la No Violencia de Gandhi: su respuesta a los terroristas, op. cit., p. 227 y siguientes.

El poder y la autoridad se basan en el apoyo voluntario o forzoso de las personas, el cual se otorga a través de la obediencia y el cumplimiento de las leyes. Ahora bien, obedecer a un gobierno es cooperar con él, por lo que Gandhi considera que se es moralmente responsable cuando se obedece a un gobierno injusto. En la concepción de Gandhi, como antes se mencionó, se confunden los términos de no cooperación y desobediencia civil, por lo que será mejor limitarse a exponer sus ideas en torno a la desobediencia civil.

Según este autor, la desobediencia civil es la violación abierta y no violenta de una ley injusta que implica la aceptación voluntaria de la consiguiente sanción legal. Precisamente la violación de la ley deberá ser manifiesta, pacífica y motivada en su injusticia para que la desobediencia civil se diferencie de la desobediencia criminal.

Gandhi es muy exigente con los requisitos para cometer una desobediencia civil justificada. En primer lugar, "la desobediencia civil presupone el hábito de la obediencia voluntaria a las leyes no por miedo a las sanciones" (23), es decir, este autor sólo reconoce que tiene derecho a la desobediencia civil,

(23) M.K. Gandhi, Satyagraha. Nonviolent Resistance, Navajivan Publishing House, Ahmedabad, India, 1951, p. 4.

el hombre que ha obedecido escrupulosamente las leyes de la sociedad y ha sido respetuoso con la autoridad.

Por otro lado, requiere que la desobediencia civil sea cometida sólo después de un profundo entrenamiento en los principios del satyagraha. Este entrenamiento consiste en la educación del alma individual para poder así conquistar el odio con el amor, la falsedad con la verdad y la violencia con el sufrimiento. Un satyagrahí debe tener fe en la bondad inherente a la naturaleza humana e intentar acercarse al otro a través del amor, lo que se expresa con el propio sufrimiento.

Asimismo, la desobediencia civil debe intentarse como último recurso; antes se deberá intentar educar a la opinión pública, aproximarse a la autoridad y exponer el propio caso ante el mayor número de personas posibles y sólo cuando se hayan agotado estos medios, se podrá iniciar la desobediencia civil.

Además, el desobediente civil debe estar preparado para soportar conscientemente los "mayores sufrimientos" que pudieran infringirle. Gandhi valoraba mucho el poder moral del sufrimiento que implicaba, no someterse pasivamente a la voluntad del opresor, sino exponer "el alma en contra de su voluntad" y así lograr un impacto moral tal que pudiera conmover a su conciencia.

Por último, debe necesariamente ser no violenta entendiendo por ello un estado positivo de amor para con el opresor. Esto, como se ha mencionado, proviene de la noción gandhiana de que la superioridad del individuo descansa precisamente en su posibilidad de utilizar medios morales para la obtención de fines éticamente correctos.

MARTIN LUTHER KING, JR.

Martín Luther King, Jr. fue ganador del Premio Nobel de la Paz, pero su vida notablemente carecía de este elemento. Defensor de la hermandad, fue encarcelado repetidas veces, pateado, escupido, apuñalado hasta casi la muerte, y finalmente asesinado en 1968. Su búsqueda de soluciones no violentas de los problemas raciales en los Estados Unidos de América lo colocaron justo en medio de los fanáticos de la violencia en ambos lados de la lucha racial. Difamado por negros quienes veían su no violencia como debilidad, temido por blancos quienes se sentían amenazados porque sus métodos eran efectivos, aceptó su papel como condición de lo que vio como una vida decente. "Cada hombre", dijo, "debe tener algo para que morir. Un hombre que no quiere morir por algo no está preparado para vivir" (24).

Nacido en Atlanta, Georgia en 1929, Martín Luther King, Jr. fue hijo y nieto de clérigos. Su padre y abuelo fueron precursores de la lucha por la igualdad jurídica de los negros. Su abuelo, A.D. Williams fue uno de los principales miembros de la Asociación Nacional para el Mejoramiento de Gente de Color

(24) Bennet, Lerone, Junior., What Matter of Man, Chicago: -- Johnson Publishing Company, Inc, 1968, p. 242.

(NAACP) del Estado de Georgia, Martín Luther King, Sr. peleó por la igualdad de salarios para maestros negros.

Como estudiante Martín era brillante, y saltó grados. A los 15 años entró al Colegio Morehouse en Atlanta, donde buscó bases intelectuales para una filosofía social. Leyó el "Ensayo Sobre la Desobediencia Civil" de Henry David Thoreau, y concluyó que el clérigo era el único que en su trabajo puede implantar sus ideas de desarrollo a través de la protesta social. Decidió seguir la profesión de su padre.

Después de la preparatoria, se inscribió en Pensylvania al Seminario Teológico Crozer. Ahí, por primera vez en su vida, King se encontró asistiendo a una escuela integrada; era uno de seis negros entre cerca de 100 estudiantes. Temeroso que pudiera fallar, King trabajó incesantemente. Aparte de sus estudios teológicos, estudió los trabajos de Platón, Aristóteles, Roseau, Locke y Hegel. Sobre todo, leyó y reluyó todo lo que encontró de la India y de Mohandas K. Gandhi. "El espíritu de resistencia no violenta llegó a mí de la Biblia y de las enseñanzas de Jesús", King dijo: "Las técnicas de ejecución vinieron de Gandhi".

La carrera de King en Crozer fue extraordinaria. Se graduó primero en su clase; fue nombrado estudiante seminarista y sobre-

saliente; fue Presidente del cuerpo de estudiantes y ganó una beca para ir a la Universidad de Boston para su doctorado.

Dr. Martín Luther King, Jr. primero llegó a la atención del mundo en 1956, cuando tenía 27 años de edad precisamente en su primera parroquia en Montgomery, Alabama, lugar que sirvió como escenario de un boicot contra las leyes de segregación racial en los autobuses de la ciudad que representaba la primera y efectiva revuelta pacífica de los negros Norteamericanos contra el anterior y previamente inexpugnable sistema jurídico de castos raciales del sur del país. Como líder de esa revuelta, King se volvió de la noche a la mañana en el más notable norteamericano en la lucha por los derechos civiles. La pelea había sido llevada por muchos años de una manera impersonal a través de escritos y órdenes de tribunales.

Los hechos de Montgomery sucedieron a causa del malestar de pies de una señora negra. En la tarde del jueves, diciembre 10., de 1955, un autobús de pasajeros pasaba por Court Square, avanzando hacia su próxima parada. A bordo iban 24 negros, sentados de atrás hacia adelante y doce blancos sentados del frente hacia atrás como mandaba la ley. En la parada del Imperial Theatre, seis blancos abordaron el autobús. Como de costumbre, el chofer blanco caminó hacia la parte trasera del autobús y pidió a los

negros más cercanos que se pararan con objeto de que los blancos se pudieran sentar. Tres negros obedecieron, pero Rosa Parks, una costurera negra, hizo lo inesperado. Rehusó.

"Realmente no sé porqué no me moví", dijo Rosa Parks después. "No hubo conspiración o plan, estaba cansada de hacer compras y mis pies me dolían" (25). Rosa Parks fue arrestada y multada con 10 dólares por violar la ley y no haber seguido las instrucciones legales del chofer de ceder su asiento.

Otros negros habían sufrido peores indignaciones. La línea de autobuses, The Montgomery y City Lines, Inc., era una especial irritación para los negros de la ciudad quienes formaban el 70 por ciento de su patrocinio. La menor era la obligación jurídica de pagar su pasaje al frente del vehículo, bajarse y volver a subir por la parte posterior. Lo peor era que los negros eran maldecidos, abofeteados y pateados por los choferes blancos.

De la noche a la mañana la noticia se extendió por todos los vecindarios negros: apoyen a Rosa Parks; no suban a los autobuses el lunes 5 de diciembre de 1955. Durante 48 horas volantes

(25) Ibidem, p. 13

fueron distribuidos citando para un día de boicot de los autobuses. Los resultados fueron sorprendentes: el lunes los negros de Montgomery caminaban, cabalgaban en mulas, manejaban buggies e iban a su trabajo en carros particulares. La huelga era 90% efectiva.

El día de la huelga, los negros decidieron promover la continuación del boicot de los autobuses. Sus demandas fueron modestas: 1) los negros continuarían sentados en la parte posterior y los blancos al frente, pero con el derecho de continuar sentados aunque un blanco apareciera, 2) los negros serían tratados cortésmente y 3) choferes de color serían empleados para rutas donde predominan los usuarios negros. Para seguir la protesta, los ministros negros decidieron formar la Asociación para el Mejoramiento de Montgomery (MIA) y como Presidente eligieron al Reverendo Dr. Martín Luther King, Jr., un nuevo llegado a la ciudad cuya habilidad era evidente y cuya novedad lo colocó encima de viejas enemistades entre grupos rivales de la comunidad negra.

El boicot tomó forma permanente. Más de doscientos voluntarios ofrecieron el uso de sus carros; cerca de 100 terminales fueron establecidas. Las Iglesias negras y la recolección en las mismas guardaron al MIA a salvo al principio; más tarde las donaciones comenzaron a llegar a Estados Unidos y tan lejos como

de Tokio. A fines de 1965 el MIA había gastado aproximadamente 225,000.00 dólares.

El boicot llevó a la compañía de autobuses a una crisis económica.

En noviembre de 1956 la Suprema Corte de los Estados Unidos declaró ilegal las leyes de separación racial en los autobuses de Montgomery y salvando de la quiebra a la compañía de autobuses que acató la orden del tribunal inmediato.

En 1960, sesenta líderes negros de nueve estados del sur de los Estados Unidos de Norteamérica encabezados por Martín Luther King, se juntaron en Atlanta, Georgia, en una convención de dos días sobre la estrategia de la integración racial. Cuando las sesiones a puerta cerrada concluyeron, una nueva organización había nacido: la Conferencia de Líderes Cristianos del Sur (SCLC). En 1960, la SCLC empezó a tomar forma como una organización efectiva, King se mudó a Atlanta, Georgia.

Para Martín Luther King no había peor tristeza que cien años después de haber sido abolida la esclavitud mediante la fuerza, y habiendo conquistado los negros sus derechos constitucionales, el racismo seguía formando parte de las leyes, políticas y costum-

bres de los estados del sur de Estados Unidos.

Los negros norteamericanos constituyeron una minoría y como tal fueron discriminados por un sistema político de blancos poco respetuoso de las restricciones legales que definen los derechos individuales inviolables y las bases constitucionales para el ejercicio legal del poder. Estos hechos demostraron que los procedimientos democráticos jurídico-positivos y mecanismos políticos para controlar y sujetar el ejercicio del poder dentro de los límites constitucionales, pueden fracasar en la formulación de leyes y políticas legítimas; la realidad política y social se apartó entonces de los principios constitutivos del Estado democrático tales como la inviolabilidad de los derechos humanos, la igualdad ante la ley y el ejercicio legal del poder entre otros. En este contexto, el movimiento de los derechos civiles de los negros, fue una novedosa forma de resistencia en virtud de la cual se cuestionaron, no los principios ético-políticos del Estado democrático, sino precisamente los procedimientos y vías institucionales para la instrumentación de la democracia y por tanto de la justicia.

El racismo tuvo manifestaciones culturales, sociológicas, económicas y políticas muy variadas y complejas que aquí no abordaremos. Será mejor limitarse a señalar a grandes rasgos

cuáles fueron las causas más pragmáticas de la resistencia negra. Martín Luther King, en su libro Por qué no Podemos Esperar? describe la situación del negro dentro de la democracia norteamericana, la respuesta de las instituciones a sus demandas y el sentido de la desobediencia civil en dicho contexto. El sistema político había exiliado a los negros en muchos sentidos. Los niños blancos y negros no podían acudir a las mismas escuelas; en lugares públicos como hoteles o restaurantes se les negaba acceso a los clientes negros; en las tiendas, autobuses y parques había prohibiciones para que los negros circularan en áreas reservadas a los blancos; los estudiantes negros eran sistemáticamente rechazados de las universidades; los negros sólo podían ser empleados en trabajos considerados de baja categoría y muchos otros hechos discriminatorios.

El grado de receptividad del sistema político norteamericano a las demandas de justicia de los ciudadanos negros fue muy bajo y su capacidad de respuesta abrumadoramente lenta. Las autoridades adoptaron una técnica conocida como tokenism que consistió en conceder a la integración adelantos legales mínimos pero meramente simbólicos, con el fin de evitar que la lucha del negro se radicalizara y desembocara en la violencia. Así por ejemplo, Martín Luther King explica que en 1954 el nueve por ciento del estudiantado había sido integrado. El incumplimiento de dicha

ley de integración de alumnos se hizo posible debido a que en el mismo año paradójicamente se aprobó una ley que facultaba a las autoridades de cada Estado a distribuir a los alumnos atendiendo a su procedencia familiar.

Este mecanismo de hacer ineficaces a las leyes recursos legales que favorecieran a los ciudadanos negros se constituyó en una estrategia utilizada a todos los niveles impidiendo el progreso social y la realización de la justicia.

En el legislativo, la iniciativa de la Ley de los Derechos Civiles recibió uno de los debates y obstaculización más largos en la historia del Congreso. Las alianzas fueron claras desde el primer momento: en contra de ella, estaban casi todos los republicanos y demócratas del Sur. A favor de la ley, sólo estaban los demócratas partidarios de la Administración Kennedy. El movimiento negro de los derechos civiles vino indirectamente a forzar al Congreso a aprobar dicha ley. Los numerosos acontecimientos de desobediencia civil ocurridos en los estados del sur, crearon una conciencia pública bastante extensa respecto de la verdad política del sistema democrático norteamericano y el problema del racismo, hecho que finalmente determinó la aprobación de la Ley en el Congreso.

El ejecutivo por su parte necesitó de presiones similares para reaccionar. Inclusive la Administración Kennedy, que había centrado su campaña presidencial en la defensa de los derechos civiles, olvidó muchos de sus compromisos con el movimiento civil negro. Sólo después de los acontecimientos de desobediencia civil en Birmingham y Montgomery, que despertaron una nueva conciencia en la opinión pública norteamericana, es que el presidente Kennedy anuncia su intención de enviar al Congreso un nuevo mensaje respecto los derechos civiles de los negros. Propone, entre otras cosas, la supresión de la discriminación racial en lugares públicos, la supresión de fondos federales para los Estados donde se practicara la discriminación racial y el fortalecimiento del Comité Presidencial de Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

La respuesta del poder judicial fue muy intrincada y compleja. Antes de comenzar con la campaña de desobediencia civil, los negros optaron por defender sus derechos constitucionales ante los tribunales. Así, se creó la "National Association for The Colored People" cuya labor se centró en el litigio.

Así fue como el 17 de mayo de 1954 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos condenó la segregación de las escuelas públicas, sentencia con la que se puso fin a la doctrina de "separados

pero iguales"; el mismo Tribunal consideró que las prácticas racistas eran inconstitucionales y condenó en consecuencia el uso de la fuerza pública de la policía para apoyar prácticas discriminatorias de particulares en hoteles, restaurantes y en general lugares públicos; y formuló un sinnúmero de sentencias en apoyo a los principios constitucionales por sobre los actos de autoridades locales. Sin embargo, las autoridades locales encontraron numerosas vías para evadir las decisiones del Tribunal Supremo. Por citar tan sólo un ejemplo, el condado de Prince Edward (Virginia) abolió en 1959 la existencia de escuelas públicas para no tener que integrarlas. De alguna manera a pesar de que el sistema judicial federal fuera considerablemente receptivo al problema negro, en palabras del propio Luther King, "cuando se trató de dar vida a las inmensas consecuencias de estas decisiones, provocó la lenta liquidación de la fe del negro en el litigio como método fundamental para alcanzar su libertad" (26).

En consecuencia, los negros no pudieron reivindicar sus derechos constitucionales a través de los canales ordinarios en la medida en que las autoridades siempre encontraron mecanismos para desvirtuar las demandas de justicia y de cambio por parte de los ciudadanos negros. La única vía disponible para el cumpli-

(26) Martin Luther King, *Por qué No Podemos Esperar?*, versión -- castellana: Joaquín Romero Maura, Ediciones Aymá, Barcelona 1973, p. 44.

miento de los principios de justicia constitucionales y de igualdad racial fue, según lo explica Luther King, la acción directa no violenta. La finalidad de dicha vía era actuar sobre la conciencia de los blancos, exponiendo a la luz de la opinión pública las injusticias del racismo y la poca capacidad de respuesta del sistema político norteamericano.

Desde la cárcel de la ciudad de Birmingham, Martín Luther King escribía en 1963 una contestación a los principales opositores de las campañas de desobediencia civil que había precedido en dicha ciudad.

En esta carta, explica lo que a su parecer eran los principios fundamentales de la desobediencia civil. En primer lugar, sostiene que hay una enorme diferencia entre el anarquista y el desobediente civil. El primero parte de la negación del Estado, la autoridad y la ley por ser fuentes indiscutibles de opresión de la libre voluntad del individuo. En cambio, el desobediente civil, aclara, parte de la creencia en vínculos morales con el sistema democrático, es decir, reconoce que existe no sólo una obligación legal, sino moral respecto de las leyes del Estado justas y que reconozcan los principios constitucionales y considera, aplicando el mismo principio, que se tiene el deber moral de desobedecer a leyes incompatibles con la justicia.

En la posición de Martín de Luther King, la desobediencia civil es compatible con la democracia. Con la desobediencia civil no se busca cuestionar la legitimidad del ordenamiento jurídico en su conjunto, sino exponer ante la conciencia de la sociedad las injusticias sociales existentes y así dar lugar a un diálogo político-moral capaz de generar un cambio constructivo. Por esta razón, para Martín Luther King el desobediente civil se mantiene dentro de la jurisdicción del Estado. Para que este vínculo con el Estado se mantenga, es necesario que la ley se quebrante "abiertamente, con amor y dispuesto a aceptar la consiguiente sanción...el individuo que quebrante una ley injusta para su conciencia y acepta de buen grado la pena de prisión con tal de despertar la conciencia de la injusticia en la comunidad que la padece, está de hecho manifestando el más eminente respeto por el derecho" (27).

La desobediencia civil, según Martín Luther King, debe ser un último recurso disponible en contra de un sistema político del que no se ha obtenido respuesta por otras vías. Antes de la acción directa se deben intentar agotar los canales ordinarios con el fin de alcanzar a la opinión pública y encontrar una solución negociada. Si la comunidad se mantiene insensible a

(27) *Ibidem*, p. 114.

pesar de la búsqueda de acceso a su conciencia por las vías legales, se puede intentar la desobediencia civil como instrumento generador de diálogo político y moral. La desobediencia civil, en palabras de Martín Luther King, trata de "crear una crisis tal, y originar tal estado de tensión, que una comunidad que se ha negado constantemente a negociar se ve obligada a hacer frente a este problema. Trata de dramatizar tanto la cuestión que ya no pueda ser desconocida bajo ningún concepto" (28).

La tensión que crea la no violencia se diferencia de la que crea la violencia en tanto que la primera es "constructiva y necesaria para el desarrollo", mientras que la segunda es destructiva y muchas veces contraproducente. La no violencia, a diferencia de la violencia, puede "transformar el odio en energía constructiva" en la medida que se dirige, no en contra de los hombres, sino de las estructuras de opresión y busca solucionar los conflictos apelando a la conciencia y capacidad de razonar del otro. Para Luther King la no violencia constituiría entonces una alternativa de acción moral necesaria "para que los pueblos superen las injusticias y se eleven a la comprensión y la fraternidad.

(28) Ibidem, p. 109

Martín Luther King consideró que la no violencia tiene una cualidad universal en el sentido de que puede ser ejercitada por toda clase de hombres. Sin embargo, fue explícito al decir que esta es una modalidad moral de acción que "integra la dignidad de la lucha, de los principios morales y el significado del sacrificio personal" (29). Por ello, su ejercicio requiere necesariamente de una profunda preparación intelectual y espiritual encaminada a la comprensión de los principios éticos de la no violencia: la idea que el hombre deriva su fuerza de "su corazón, su conciencia, su valor y su sentido de la justicia" (30) y no de los implementos de violencia. Así, la práctica de la no violencia requiere de madurez y fortaleza espiritual en la medida que se opone, según King, a las categorías de la tradición occidental según las cuales la valentía consiste en la "capacidad de devolver un puñetazo", es decir, en el ejercicio de la fuerza física vindicativa.

Para que la acción directa cumpla con su finalidad inovativa y no destructiva del sistema debe de cumplir, según Martín Luther King, con las siguientes fases. En primer lugar, debe ser una respuesta frente a una forma de injusticia bien específica, por lo que se deben reunir los datos necesarios que determinen la

(29) Ibidem, p. 52.

(30) Ibidem. p. 50.

efectiva existencia de dicha situación injusta. En segundo término, se deben intentar agotar otros medios y recursos de negociación, entre los que se podían considerar los recursos legales disponibles, el diálogo, la publicidad, etc. En tercer lugar, se debe enseñar la filosofía de la no violencia; la enseñanza consiste en un proceso de autopurificación a través de seminarios sobre la no violencia, en los que es preparado para aceptar los golpes sin devolverlos y afrontar un posible encarcelamiento. Sólo después del agotamiento de las fases señaladas, se puede intentar la acción directa. Esta última fase consiste en manifestaciones, "plantones", huelgas, violación de leyes consideradas injustas, boicots económicos, etc.

Uno de los aspectos más interesantes de la carta de Martin Luther King es la justificación de su campaña de no violencia. Estaba convencido de que las objeciones en contra del movimiento negro hechas por el sector "blanco moderado" -aquellos que estaban de acuerdo con los objetivos del movimiento pero no con sus métodos de acción directa- eran sin duda promotores de la injusticia. "La comprensión superficial de los hombres de buena voluntad es más demoledora que la absoluta incomprensión de los hombres de mala voluntad (31). En el fondo de esta postura está

(31) Ibidem, p. 116.

la idea de que "el orden", es decir, el cumplimiento formal, es preferible a la justicia. Representa una errónea comprensión de las finalidades de las leyes y los procedimientos jurídico-positivos y los convierte en obstáculos peligrosamente levantados en favor de quienes detentan el poder político y económico.

Por último, Martín Luther King consideraba que a través de la desobediencia civil, los negros de hecho (estaban defendiendo lo mejor del sueño norteamericano y los valores más altos de nuestro legado judeocristiano, reconduciendo así nuestra nación a los grandes pozos de la democracia..." (32).

Se puede entonces considerar que la desobediencia civil en un contexto democrático apunta la realización del Estado democrático cuando las leyes o actos de autoridad son ilegítimos, no sólo según las pautas de una moral privada o de un acceso privilegiado a la verdad, sino ilegítimas según los principios ético-jurídico que fundamentan su existencia. Es decir, la desobediencia civil, tal como fue concebida por Martín Luther King, se convierte en una especie de guardián de legitimidad y promotora del progreso social, precisamente porque se halla en los propios

(32) *Ibidem*, p. 128.

fundamentos legitimadores del Estado Constitucional Democrático. Para que la desobediencia civil sea compatible con la democracia es necesario, además de esta identificación con sus fundamentos, que se practique cumpliendo con sus características esenciales dado que éstas reflejan, la convicción de que está mal valerse de medios inmorales para lograr fines morales. Sólo por el hecho de que la desobediencia civil es un acto público, no violento y consciente de violación de leyes cuando los canales ordinarios no funcionan para la consecución de objetivos justificados, es posible considerarla como una táctica moral de lucha congruente con la justicia.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los actos de desobediencia civil para ser consideradas como tales deben ser ilegales, públicos, no violentos, conscientes, realizados con la intención de frustrar leyes, programas o decisiones de gobierno, que vayan en contra de los principios político-morales fundamentales de la sociedad.

SEGUNDA.- Para algunos autores el agotar todas las instancias legales, debe de considerarse como elemento esencial de la desobediencia civil, en el entendido de que no hay que esperar los fallos de los tribunales cuando éstos sean manipulados por el poder político, para otros, no es elemento indispensable pero sí la aceptación de la sanción legal ya que de lo contrario se violaría, no una ley o una decisión gubernamental sino el sistema jurídico en su conjunto.

TERCERA.- La desobediencia civil, puede ser la única vía racional y no violenta que le quede a los ciudadanos para participar en la formación de la voluntad política cuando las vías institucionales jurídicas y políticas, ideadas precisamente con el fin de consolidar un consenso ciudadano, fracasan.

CUARTA.- La desobediencia civil así como la democracia, tienden a ser parte de un proceso de formación racional de la

voluntad y a dar un clima de seguridad jurídica que permite que la sociedad sea viable, considerando a una serie de principios intrínsecos y comúnmente aceptados como moral pública.

QUINTA.- La idea de formación racional de la voluntad implica tomar como punto de partida que en toda sociedad existen conflictos de intereses y que cada individuo, portador de dichos intereses, tiene una voluntad autónoma, libre e inviolable. No obstante esta diversidad, se puede llegar a un acuerdo, es decir una formación de voluntad, sobre ciertos principios normativos generales dignos de ser reconocidos por cada individuo por ser congruentes con sus intuiciones y convicciones respecto a lo que es justo. Esto sólo se logra, cuando existe un diálogo racional, que parta de la tolerancia y que garantice la imparcialidad.

SEXTA.- La desobediencia civil se plantea como una actitud procesal legítima que va en contra de leyes o actos de gobierno determinados, pero en cuestiones fundamentales no es suficiente la legitimidad de determinado acto procesal. El propio procedimiento y la totalidad del ordenamiento jurídico han de poder justificarse fundamentándose en principios. Estos fundamentos que legitiman a la propia Constitución han de contar con reconocimiento por los demás con independencia de que el derecho positivo coincida con ellos o no.

SEPTIMA.- La democracia constitucional es un sistema encaminado a revisarse, autocorregirse y reformarse de una manera permanente, pacífica y gradual. Junto con las formas legales de la democracia como las elecciones, los debates parlamentarios, la división de poderes y la revisión judicial. La desobediencia civil, aunque sea por definición una actividad ilegal, puede ser un vigilante no institucional de legitimidad y un motor de cambios no violentos, precisamente porque apela a los principios políticos fundamentales y busca ser incorporada, por los medios que utiliza, a los procesos institucionales. Así, el hecho de que sea una actividad pública, no violenta, consciente, utilizada como último recurso y con la disposición a aceptar la sanción legal, posibilita que la desobediencia civil pueda, en efecto, ser incorporada por un sistema democrático abierto a pesar de ser ilegal.

OCTAVA.- La legitimidad es la mayor aspiración de un Estado democrático que pretenda que los ciudadanos acepten voluntariamente y por convicción el orden político-jurídico. Dicha aceptación voluntaria sólo puede darse si el ordenamiento jurídico, se basa en principios dignos de ser reconocidos. De ahí que la legitimidad aparezca "casi" como sinónimo de justicia y bien común, que junto con la seguridad jurídica son los tres grandes valores, del derecho.

NOVENA.- Henry David Thoreau, no puede ser considerado como un genuino desobediente civil, tanto por las ideas político-

morales que fundamentaron sus actos de desobediencia, como por los medios que utilizó para desobedecer las leyes estatales, más bien se le debe considerar como un anarquista filosófico.

DECIMA.- Mohandas Karamchand Gandhi, fue quien ideó por primera vez, la técnica de la desobediencia civil como un acto público, pacífico y consciente de violación de leyes con la aceptación de la sanción legal, fue en efecto un desobediente civil pero, en un Estado no democrático. Por esa razón, los actos de desobediencia civil de dicho autor y de sus seguidores adquirieron matices muy particulares.

DECIMA PRIMERA.- Martin Luther King, es sin duda el exponente que ha tenido mayor trascendencia para la reflexión teórica sobre la desobediencia civil, dentro de los sistemas democráticos. Es quien logra que ésta novedosa forma de resistencia guarde una relación especial con el Estado democrático y sus formas procesales.

BIBLIOGRAFIA.

- Abascal Carranza, Salvador, *La Resistencia Civil y las Fuentes del Poder*, Edamex, México, 1988.
- Acharuparambil, D, *Espiritualidad Hinduista*, Madrid, B.A.C, 1982.
- Arendt, Hannah, *Sobre la Violencia*, versión castellana: Miguel González. Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1970.
- Arendt, Hannah, *Sobre la Revolución*, versión castellana: Pedro Bravo. *Revista de Occidente*, Madrid, 1967.
- Arias, Gonzalo (compilador), *La No Violencia Arma Política*, versión castellana: Gonzalo Arias. Nova Terra, Barcelona, 1976.
- Azuela, Mariano, *Introducción al Estudio de Amparo*, Editorial del D.E.U. de la Universidad de Nuevo León, México, 1968.
- Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, versión castellana: José F. Fernández Santillán. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- Bobbio, Norberto, *El Problema de la Guerra y las Vías de la Paz*, versión castellana: Jorge Binaghi. Gedisa, España, 1982.
- Bobbio, Norberto y Bovero Michelangelo, *Origen y Fundamentos del Poder Político*, versión castellana: José Fernández Santillán. Colección Enlace Grijalbo, México, 1984.
- Burgoa, Ignacio, *El Juicio de Amparo*, Editorial Porrúa, México, 1988.
- Cohn, Prishilla y Mora, Ferrater, *Ética Aplicada. Del Aborto a la Violencia*, Alianza Universidad, 1981.
- Chomsky, Noam, *American Power and The New Mandarins*, Penguin Books, Inglaterra, 1969.
- Dworkin, Ronald, *As a Matter of Principle*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and London, England, 1985.

Dworkin, Ronald, Taking Rights Seriously, Harvard University Press, Cambridge Massachussetts, 1979.

Fernández, Eusebio, Teoría de la Justicia y Derechos Humanos, Editorial Debate, Madrid, 1984.

Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México, 1987.

Fromm, Erich, Sobre la Desobediencia y Otros Ensayos, versión castellana: Eduardo Prieto. Ediciones Paidós, Argentina, 1984.

Gandhi, M.K., An Autography or The Story of My Experiments With Truth, Navajivan Publishing House, Ahmedabad, India, 1983.

Gandhi, M.K., " The Voice of Truth" en, The Selective Works of Mahatma Gandhi, Shirham Narayan (editor general), Navajivan Publishing House, Vol. VI, Ahmedabad, India, 1968.

Gandhi, M.K., Satyagraha. Nonviolent Resistance, Navajivan Publishing House, Ahmedabad, India, 1951.

Garzón Valdez, Ernesto, (compilador), Filosofía y Derecho, versión castellana: Carlos de Santiago. Editorial Alfa S.A., Fontanara 50, México, 1988.

Habermas, Jurgen, Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío, versión castellana: José Luis Etcheverry, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1975.

Habermas, Jurgen, Ensayos Políticos, versión castellana: Ramón García Cotarelo. Ediciones Península, Barcelona, 1988.

Kaplan, Marcos, Estado y Sociedad, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

Kelsen, Hans, Teoría Pura del Derecho, Eudeba, Buenos Aires, 1981.

Luther King, Martin, Porqué No Podemos Esperar?, versión castellana: Joaquín Romero Maura. Ayamá, Sociedad Anónima Editora, Barcelona, 1968.

Malem, Sena, Jorge Francisco, Desobediencia Civil. Concepto y Justificación, Ariel, España, 1988.

Nino, Carlos, *Etica y Derechos Humanos*, Paidós Estudio, Argentina, 1984.

Noriega, Alfonso, *Lecciones de Amparo*, Editorial Porrúa, México, 1980.

O'Sullivan, Noel (compilador), *Terrorismo, Ideología y Revolución*, versión castellana: Néstor A. Miguez. Alianza Editorial, Madrid, 1987.

Parent J., Juan *¿La Revolución Social Debe de ser Violenta?*, Ediciones el Caballito, México, 1988.

Popper, Karl, *Conjeturas y Refuraciones*, Paidós, México, 1983.

Popper, Karl y Herbert Marcuse, *Revolution or Reform? A Confrontation*, versión al inglés: Michael Aylward y A.T. Ferguson, New University Press, Chicago, 1976.

Ramírez Tena, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1985.

Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, versión castellana: María Dolores González. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Raz, Joseph, *La Autoridad en el Derecho. Ensayos Sobre Derecho y Moral*, versión castellana: Rolando Tamayo y Salmorán, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982.

Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1983.

Sharp, Gene, *The Politics of Nonviolent Action*, Porter Sargent Publishers, Boston, Massachusetts, 1973.

Singer, Peter, *Democracy and Disobedience*, Oxford University Press, Oxford, 1973.

Taboada Vázquez, Rafael, *La Objeción de Conciencia*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1979.

Thoureau, Henry David, *Desobediencia Civil*, versión castellana: Chantal López y Omar Cortez. Ediciones Antorcha, México, 1983.

Walzer, Michael, *Obligations. Essays on Disobedience, War, and Citizenship*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1970.

HEMEROGRAFIA

Albor, Mariano, "Desobediencia Civil. Derecho a la Resistencia", en Unomásuno, 20 de enero de 1988.

Bay, Christian, "Desobediencia Civil", en Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Editorial Aguilar.

Bedau, Hugo Adam, "On Civil Disobedience", en Journal of Philosophy, No. LVIII, 1963.

Bobbio, Norberto, "Democracia", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Bobbio, Norberto, "Desobediencia Civil", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Bravo, Gian Mario, "Anarquismo", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Brownell, Herbert "Civil Disobedience The Lawyer's Challenge", en American Criminal Law Quarterly, Vol. 3, No. 1, 1964.

Cortina Orts, Adela, "La Justificación Etica del Derecho como Tarea Prioritaria de la Filosofía Política. Una Discusión desde John Rawls", en Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, No. 2, Alicante, España.

Galtung, Johan, "Violence, Peace, and Peace Research", en Journal of Peace Research, No. 3. 1965.

García Cantú, Gastón, "Desobediencia Civil y Revolución", en Excelsior, 19 de febrero de 1988.

Garver Newton, "What Violence Is?", en The Nation, 24 de junio de 1968.

Jurgen Habermas, "Desobediencia Civil y Modernidad", versión castellana: Francisco Galván Díaz y Dagmar Freisinger, en La Jornada, Semanal, domingo 27 de marzo de 1988.

Lucas, Javier de, "Una Consecuencia de la Tesis de los Derechos: La Desobediencia Civil Según R. Dworkin", en Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, No. 2, Alicante, España.

Marrero, Gustavo, "El Estado de Derecho y la Desobediencia Civil", en Revista de Derechos Humanos, Vol. II, No. 1, 1971.

Monsiváis, Carlos, "La Desobediencia Civil, un ilegal Acto Legítimo", en Proceso, 1 de febrero de 1988.

Morlino, Leonardo, "Disenso", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Offe, Clauss, "Las Contradicciones de la Democracia Capitalista", en Cuadernos Políticos, No. 34, 1982.

Pontara, Giuliano, "Gandhismo", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Pontara, Giuliano, "No Violencia", en Diccionario de Política, Siglo Veintiuno Editores, México, 1988.

Power, Paul E, "On Civil Disobedience in Recent American Democratic Thought", en The American Political Science Review, Vol. LXIV, en 1970.

Power, Paul E, "Civil Disobedience as a Functional Opposition", en The Journal of Politics, Vol. 34, No. 1, 1972.

Wozley, A.D., "Civil Disobedience and Punishment", en Ethics, Vol. 86. No. 4, 1876.

Zashin, Elliot, "Civil Rights and Civil Disobedience: The Limits of Legalism" en The Texas Law Review, Vol, 52, 1974.

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Civil para el Distrito Federal.